ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 74
Martes 7 de diciembre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1 de noviembre al 31 de enero de 2022

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 74
Martes 7 de diciembre de 2021
Segundo período de sesiones extraordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Diputados presentes

Guido Pérez, Laura	Corrales Chacón, María José
Pérez Pérez, Nielsen	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Morales Mora, Víctor Manuel	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Niño Gutiérrez. Ana Karine
Sánchez Carballo, Enrique	Thompson Chacón, Roberto Hernán
Castillo Méndez, Mario	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Hidalgo Herrera, Carolina	Delgado Orozco, Ana Lucía
Carranza Cascante, Luis Ramón	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Ramos González, Welmer	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Montero Gómez, Catalina	Chacón Monge, Luis Fernando
Hoepelman Páez, Harllan	León Marchena, Yorleny
Azofeifa Trejos, Marulin	Aiza Campos, Luis Antonio
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	Cruickshank Smith, Eduardo Newton
Prendas Rodríguez, Jonathan	Avendaño Calvo, Carlos Luis
Chan Mora, Carmen Irene	Gómez Obando, Giovanni
Muñoz Fonseca, Pedro Miguel	Alvarado Arias, Mileidy
Cascante Cascante, Óscar Mauricio	Vargas Víquez, Otto Roberto
Masís Castro, Erwen Yanan	Muñoz Céspedes, Wálter
Solís Quirós, María Inés	Villegas Álvarez, Sylvia Patricia
Abarca Mora, Pablo Heriberto	Volio Pacheco, Zoila Rosa
Guevara Navarrete, José María	Hernández Sánchez, Silvia Vanessa
Villalta Flórez Estrada, José María	Salas Eduarte, Aracelly
Dolanescu Valenciano, Dragos	Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller, Erick	

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 73. 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4

SEGUNDA PARTE 9
DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 9
SEGUNDOS DEBATES 9
PRIMEROS DEBATES 9
EXPEDIENTE N.° 21.336, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO 9

ANEXOS 51

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Al ser las catorce con cincuenta y ocho minutos, cuarenta y tres diputados y diputadas presentes en el salón, inicia la sesión ordinaria número 74, del 7 de diciembre del 2021.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 73

En discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 73.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

Se ha presentado una moción de orden, que le solicito a la señora secretaria proceder a dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 07 DIC. 2021
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

ASUNTO: Moción para Sesión Extraordinaria y debate reglado

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de conformidad con los artículos 32, 41 y 107 del Reglamento, el Plenario Legislativo acuerde:

I- Suspender la sesión ordinaria del Plenario Legislativo del día miércoles 8 de diciembre de 2021

II- Sesionar en forma extraordinaria el día miércoles 8 de diciembre de 2021, en el mismo horario en el que se hubiese realizado una sesión ordinaria, a partir de las 2:45 p.m. a 17 horas

El orden de los asuntos de la sesión extraordinaria será el siguiente:

1- **Discusión y aprobación del acta.**
2- **Expediente N° 20.702 INVESTIGACIÓN SOBRE LO DENUNCIADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO) POR APARENTES EXPORTACIONES FRAUDULENTAS DE PIÑA ORGÁNICA FALSA A EUROPA Y ESTADOS UNIDOS. Y SE LLAMEN A COMPARECER A: -LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. -IVANNIA QUESADA VILLALOBOS, VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. -FRANCISCO DALL'ANESE, EXDIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO. -JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CANAGRO)**

III- -De igual manera el Plenario acuerda. la realización de un debate reglado aplicable a este expediente; con los tiempos que se indican y que se asignan por fracción política, así como a legisladores independientes. El tiempo total acordado se utilizará en dos rondas con la mitad de tiempo de cada una de dichas rondas.

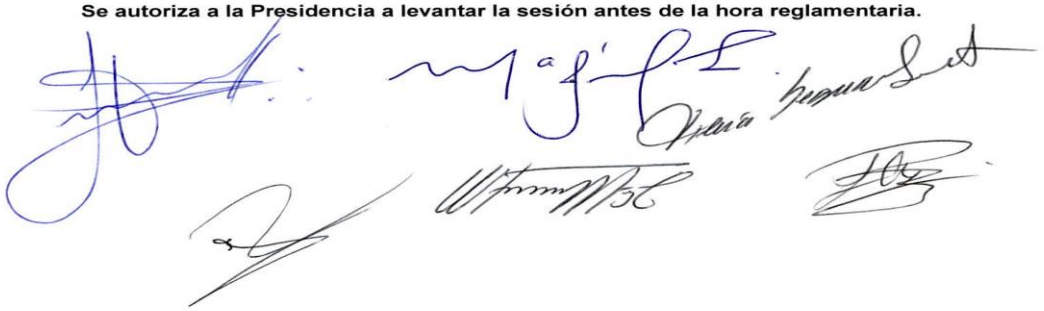
DEBATE REGLADO

ORDEN	FRACCIÓN	Tiempo redondeado
1	**PLN** (Partido Liberación Nacional)	27
2	**PAC** (Partido Acción Ciudadana)	16
3	**PUSC** (Partido Unidad Social Cristiana)	13
4	**PRN** (Partido Restauración Nacional)	13
5	**PIN** (Partido Integración Nacional)	11
6	**PRSC** (Partido Republicano Social Cristiano)	10
7	**FA** (Partido Frente Amplio)	10
8	**Independientes**	8
	TOTAL:1 horas 48minutos	

Para el trámite de dicho expediente el Plenario acuerda que, si no se ha agotado la lista del uso de la palabra faltando cinco minutos para las diecisiete horas, la presidencia dará por discutidos los informes y procederá a su votación de forma inmediata.

Se cancelan todos los órganos que se contrapongan a este horario

Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.



Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cuarenta y un diputados y diputadas presentes en el salón. Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Esta es la moción para realizar una sesión extraordinaria el día de mañana, en relación con el expediente producto de una investigación 20.702.

Finalizar votación.

Cuarenta y un votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción para la sesión extraordinaria del día miércoles 8 de diciembre, expediente 20.702.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION SESION EXTRAORDINARIA 8 DIC

Para (Voto: 41)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Alvarado Arias Mileyde	Avendaño Calvo Carlos Luis	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Carranza Cascante Luis Ramón	Cascante Cascante Oscar Mauricio	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Cruickshank Smith Eduardo Newton
Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
José María Guevara Navarrete	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Salas Eduarte Aracelly	Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia	Volio Pacheco Zoila Rosa	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 3)

Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Viales Villegas Gustavo Alonso

Recordar que el horario es en horario ordinario de dos y cuarenta y cinco a diecisiete horas.

Abrir puertas.

Se ha presentado una nueva moción de orden, que le solicito a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

7DIC'21 2:09:29 PM

PLENARIO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que el Plenario acuerde posponer los asuntos pendientes en la primera parte y pasar de forma inmediata a la segunda parte de la sesión.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 07 DIC. 2021
Firma:

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Cuarenta y tres diputados y diputadas presentes en el salón. Iniciar votación.

Alpízar Castro, Valladares Rosado, Fonseca Fonseca, León Marchena, Chacón Monge, Vega Rodríguez, Villalta Flórez-Estrada.

Finalizar votación.

Treinta y nueve votos a favor, cuatro en contra. Aprobada la moción recientemente presentada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION POSPOSICION

Para (Voto: 39)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto
Alvarado Arias Mileyde	Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel
Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón	Cascante Cascante Oscar Mauricio
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía
Dolanescu Valenciano Dragos	Fonseca Fonseca Jorge Luis	Guido Pérez Laura
Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	José María Guevara Navarrete
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Morales Mora Victor Manuel
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Volio Pacheco Zoila Rosa

Contra (Voto: 4)

Muñoz Céspedes Walter	Vega Rodríguez Paola Viviana	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia		

No-Votación (Total: 1)

Viales Villegas Gustavo Alonso

Abrir puertas.

Debidamente autorizada, pasamos a la segunda parte de la sesión.

SEGUNDA PARTE

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SEGUNDOS DEBATES

Los expedientes legislativos 21.388 y 22.600 se encuentran en consulta en la Sala Constitucional.

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 21.336, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, iniciando en el uso de la palabra el diputado Villalta Flórez-Estrada, don José María, hasta por veinte minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Señores diputados, señoras diputadas, me ha llamado muchísimo la atención, me acordé de la diputada Villegas Álvarez que hablaba de fracciones y diputados con doble discurso, que en este caso renuncian a ejercer el control político, habiendo tantas cosas que señalar en la gestión del Poder Ejecutivo actualmente, las omisiones que hay en esta agenda legislativa, para caer de una vez a discutir esta Ley de Empleo Público, cada vez más llena de parches, cada vez más llena de huecos, producto de las treinta y cinco inconstitucionalidades señaladas por la Sala Constitucional y de las maniobras realizadas en la Comisión de Consultas de Constitucionalidad, que lejos de arreglar el problema, lo terminaron agravando.

Lo terminaron agravando, porque no solo no atienden correctamente los señalamientos hechos por la Sala Constitucional al introducir una diferenciación adicional que hoy no existe entre los funcionarios y funcionarias de las distintas instituciones con autonomía constitucional o los poderes Judicial y Tribunal Supremo de Elecciones, una diferenciación que realmente se la sacan de la manga, haciendo una lectura parcial de la sentencia de la Sala Constitucional.

Este argumento de que en cada institución hay dos categorías de funcionarios: los exclusivos y excluyentes del poder respectivo, que sí estarían sujetos a la independencia, a la autonomía de rango constitucional; y los demás, suponemos

los de los estratos administrativos, de inferiores salarios y responsabilidades, que estarían sujetos a las directrices de Mideplán.

Esa división que se inventaron en la Comisión de Consultas de Constitucionalidad, a partir de una lectura equivocada y sesgada de voto de la Sala Constitucional, agrava el problema de empleo público, el empleo que tenemos hoy en el país que los proponentes de esta ley dicen querer arreglar, como son las duplicidades de regímenes, la falta de igualdad y equidad salarial y, además, no resuelve el problema de fondo señalado por la propia Sala Constitucional a la hora de señalar inconstitucionalidades en este proyecto de ley.

Además, la Comisión de Consultas de Constitucionalidad se excedió en sus competencias al introducir y modificar artículos que no habían sido señalados como inconstitucionales por la Sala Constitucional y, además, introducir modificaciones de fondo que tampoco habían sido objeto de la consulta realizada, como por ejemplo, todo lo que metieron sobre la Asamblea Legislativa y sus órganos adscritos, que no fue un tema de discusión ante la Sala Constitucional.

Entonces, llegamos a la discusión de este proyecto de ley con criterios recibidos de las instituciones consultadas que expresamente le dicen a esta Asamblea Legislativa que no se están atendiendo las preocupaciones formuladas, ni lo señalado por la Sala Constitucional, criterio como el de la Corte Suprema de Justicia; el Tribunal Supremo de Elecciones, al que me voy a referir más ampliamente en un momento; criterios que se suman como el de la Procuraduría General de la República, abogacía, asesoría legal del Estado costarricense, que es bastante crítico, bastante crítico con este nuevo texto.

A pesar de que la Procuraduría en algunos momentos había coadyuvado con el Poder Ejecutivo para la implementación de esta legislación, lo cierto es que esa asesoría jurídica termina señalando que el proyecto de ley no resuelve las inconstitucionalidades que puede tener el proyecto de ley, que puede tener este proyecto de ley y, al mismo tiempo, señala problemas adicionales.

A mí me preocupa también que nos hemos concentrado en esta discusión en debatir las inconstitucionalidades del proyecto mal atendidas, pero hemos dejado de lado un poco la discusión sobre los otros problemas de fondo que tiene el proyecto de ley, aunque no sean inconstitucionales.

Y voy a advertir solo uno, que me parece que ha pasado desapercibido. Esta Asamblea ha ignorado las observaciones de la Dirección del Servicio Civil, señaladas parcialmente por la Contraloría también, sobre el desastre de procedimiento disciplinario, sancionatorio, que se quiere imponer a todas las instituciones en este proyecto de ley.

Y yo lo advierto aquí. Si ese procedimiento no se corrige, lo que prevemos es un incremento de la impunidad de jerarcas y mandos medios que sean señalados por

casos de corrupción, ¿por qué lo digo?, porque el procedimiento está tan mal planteado, los plazos son tan irracionales que van a ser prácticamente imposible que se pueda sancionar a un jerarca de esos colmilludos que hay en la administración que son usados como excusa por los malos gobiernos para decir no se puede hacer nada porque los mandos no nos dejan, ese problema lejos de resolverse se va a agravar porque como está este procedimiento planteado no se tomó en cuenta la particularidad de los casos de corrupción, lo estamos viendo hoy en la investigación de la comisión cochinilla donde sencillamente ha sido imposible que se aplique una sanción disciplinaria de despido como tendría que ser a funcionarios que tienen largo tiempo de estar siendo investigados por casos de corrupción, eso con el régimen actual con los procedimientos de esta ley eso se va a agravar, más bien.

Sí puede pasar que con esta ley uno de esos jerarcas colmillos la use para perseguir a funcionarios rasos con las evaluaciones que crean, con los mecanismos que crean, con las nuevas causales de despido que crean.

Sí puede pasar que uno de esos jerarcas colmilludos y corruptos use esta ley, por ejemplo, para perseguir a un buen funcionario que presenta denuncias o que se ha plantado o ha señalado irregularidades en la gestión, pero despedir a ese jerarca cómo está planteado este proyecto de ley va a ser imposible, y es uno de los múltiples defectos que tiene que están hartamente señalados en los criterios, repito, el criterio de la Contraloría lo advierte diplomáticamente como suele ser la Contraloría, la Dirección del Servicio Civil y el Tribunal Administrativo del Servicio Civil lo advierte también, y esos criterios están siendo ignorados.

Como se pretende ignorar lo dicho por la Corte Suprema de Justicia que advierte que el proyecto de ley sigue afectando la independencia del Poder Judicial, cómo se ignora lo dicho por la Procuraduría que en otros casos es citado como un criterio de autoridad que hay que atender sí o sí, en este caso no quieren atenderlo, pero hay un caso que sí me parece particularmente preocupante que esta Asamblea Legislativa pretenda ignorar y es el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones, un criterio que aunque reitera, reitera con cierto cansancio la redacción en la redacción se nota el cansancio de tener que reiterar lo que ha venido advirtiendo el Tribunal desde hace tiempo, pero sí es más contundente en señalar que el texto sustitutivo consultado por las mociones conocidas y aprobadas por el plenario el 8 de noviembre subsisten los aspectos objetados por este Tribunal en los textos precedentes.

Se reitera la posición expuesta en el acuerdo antes transcrito en el sentido de que se objeta la iniciativa tramitada en el expediente legislativo 21.336 en los términos y con las consecuencias señaladas en el artículo 97 constitucional, ¿y por qué cita el Tribunal Supremo de Elecciones, por qué el Tribunal Supremo de Elecciones se pronuncia y nos advierte que su objeción está cubierta por lo establecido en el artículo 97 constitucional?, porque ese artículo tiene dos partes, la primera de la que ya hemos discutido aquí dice que para aprobar proyectos de ley relativos a las

materias electorales la Asamblea debe consultar al Tribunal Supremo de Elecciones y para apartarse de su criterio requiere treinta y ocho votos.

La segunda, menos conocida, pero norma vigente en la Constitución dice que durante los seis meses anteriores a la celebración de una elección nacional período en el que nos encontramos actualmente como todo el mundo sabe la Asamblea no podrá, sin embargo, convertir en leyes los proyectos sobre dicha materia respecto a los cuales el Tribunal se hubiese manifestado en desacuerdo.

Aquí ya no es un asunto de mayoría calificada, aquí hay un impedimento constitucional para convertir en ley proyectos relacionados con la materia electoral respecto a los cuales el Tribunal se haya manifestado en contra y el Tribunal se manifiesta en contra de este proyecto de ley y expresamente nos dice que es para los efectos de este artículo 97 constitucional, hemos escuchado intervenciones muy creativas para ignorar lo dicho por el Tribunal, la semana pasada escuchamos un argumento en el sentido de que no había ningún problema, de que no había ningún problema porque la ley de empleo público no iba a entrar en vigencia todavía, que esta norma era para cuándo entrarán en vigencia las leyes, pero de la sola lectura del artículo 97 queda claro que el impedimento constitucional dice que la Asamblea no puede convertir en ley, ¿qué significa convertir en ley?, aprobar los proyectos de ley, no dice que no podrán entrar en vigencia las leyes, que es otra discusión distinta, dice que no puede la Asamblea el sujeto de esa oración es la Asamblea este plenario eso es un supuesto distinto al tema de la consulta por treinta y ocho votos, ese es un supuesto distinto porque expresamente hay una norma que dice que la Asamblea no puede convertir en ley proyectos de ley relacionados con la materia electoral que sean objetados por el Tribunal Supremo de Elecciones, ¿cuándo se convierte un proyecto en ley?, qué se necesita para que un proyecto se convierta en ley, no hay que investigar nada la respuesta está en el artículo 124 de la propia Constitución para convertirse en ley, dice el 124, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo. Para convertirse en ley, un proyecto requiere votación en dos debates.

Y el 197 dice que la Asamblea no puede convertir en ley proyectos relacionados con la materia electoral o que afecten la materia electoral, respecto a los cuales el Tribunal se oponga cuando estamos ya en el período previo a las elecciones.

Eso es lo que dice la norma constitucional. No dice: para publicarlo; no dice: para su entrada en vigencia. No. Dice: para convertirlo en ley. Y una ley, un proyecto se convierte en ley, según el 124, cuando recibe votación en dos debates. Eso significa que aplicando el artículo 97 constitucional no es posible que este Plenario en estos momentos vote en primer debate este proyecto de ley.

La semana pasada yo planteé la necesidad de que este tema se aclarara. Nos ha llegado un criterio del Departamento de Servicios Técnicos que consta de tres páginas, realmente fue hecho de forma rápida, pero sí básicamente el criterio… No, no consta de tres páginas, consta de dos páginas, la primera es la carátula, suscrito

por el director del Departamento de Servicios Técnicos, donde dice que en su opinión esta norma no se aplicaría porque no nos encontramos ante materia electoral. Según ellos, no se trata de materia electoral.

Entonces, ¿qué es lo que pasa aquí?, ¿quién tiene que decir qué es materia electoral? Tenemos sendas sentencias del Tribunal, el Tribunal Supremo de Elecciones en su criterio en cita por lo menos cuatro o cinco sentencias donde concluye que el tema de las regulaciones del empleo de los funcionarios, de sus funcionarios, es parte de la materia electoral. El Departamento de Servicios Técnicos nos dice que no es parte de la materia electoral.

Entonces, yo puedo entender a quienes le quieren hacer caso al Departamento de Servicios Técnicos para no hacerle caso a lo que dice el propio Tribunal. No lo comparte, pero los puedo entender, necesitan aprobar esta ley a como dé lugar.

Entonces, ¿qué era lo mínimo que tenían que hacer? Refutar los criterios del Tribunal. Decir: esto no es materia electoral, porque el Tribunal se equivoca en la sentencia tal, y el Tribunal se equivoca en la sentencia tal, y en la otra, y en la aquella sentencia. Pero este criterio de dos páginas que nos mandan, que nos mandan, ni siquiera analiza las sentencias del Tribunal que dicen que esto sí es materia electoral. Ni siquiera se refiere a ellas.

Yo sé, ustedes me van a decir: diputado Villalta, fue usted, usted pidió un criterio de Técnicos. Claro, uno siempre pide los criterios con la esperanza de que los criterios, los comparta uno o no, estén bien fundamentados.

En este caso, este criterio no está bien fundamentado, porque no analiza, ni siquiera se refiere a las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones.

¿Qué nos dice el Tribunal? El Tribunal nos dice empezando no más, empezando no más su criterio, citando senda jurisprudencia: A partir de la integración del ordenamiento jurídico, conforme al derecho de la Constitución y concretamente en punto a la interpretación de lo que debe considerarse materia electoral, este colegiado ha entendido que los actos relativos al sufragio no solo comprenden los propios de la emisión del voto, sino todos aquellos descritos en la propia Constitución o en las leyes, y que directa o indirectamente se relacionan con los procesos electorales, electivos o consultivos, cuya organización, dirección y vigilancia ha sido confiada a este organismo electoral.

Y concluye diciendo que obviamente la regulación del empleo de los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones es parte de la organización de los procesos electorales. Es parte de la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo de Elecciones y, por lo tanto, es parte de la organización de la materia electoral.

¿Es que cómo podría entenderse otra cosa? Imagínense el peligro de aprobar —lo digo hipotéticamente, ¿no?— de aprobar una ley en pleno proceso electoral que

comprometa de alguna forma la independencia del Tribunal Supremo de Elecciones o de sus funcionarios. Y que nos digan: no, esto no es materia electoral porque no estamos regulando la forma en que se vota, la forma en que se ponen las cajitas, la forma en que se cuentan los votos. Ese argumento es absurdo.

Obviamente, la estructura y el funcionamiento del Tribunal Supremo de Elecciones es parte de la materia electoral. Para eso se creó el Tribunal, ese es el meollo del asunto. Revisen las actas de la Constituyente, de la creación del Tribunal Supremo de Elecciones, para que haya funcionarios electorales con absoluta independencia del Poder Ejecutivo. Este no es un tema menor.

Entonces, yo lo que pediría es que si este Plenario se va a dar el tupé de decirle al Tribunal: no, usted está equivocado, la materia electoral no es lo que usted dice, es lo que nosotros decimos, por lo menos que haya una buena y adecuada fundamentación de ese punto.

Por eso, creo que no se puede ignorar, como se está ignorando, el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Continúa… Para ayudar en el orden del debate, desde la sesión 73 están anotados en el siguiente orden para el uso de la palabra, posterior al uso de la palabra que recién concluyó, el diputado Benavides Jiménez, la diputada Hidalgo Herrera; el diputado Jiménez Zúñiga; la diputada Villegas Álvarez que además le cede tiempo la diputada Azofeifa Trejos, cinco minutos adicionales; la diputada León Marchena; el diputado Muñoz Céspedes que le restan dos minutos; el diputado Montero Gómez y el diputado Heriberto Abarca, ese es el orden que se está siguiendo en el uso de la palabra.

Continúa el diputado Benavides Jiménez hasta por veinte minutos.

Diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Gracias, señora presidenta; muy amable.

Yo no podía hacerlo de manera electrónica porque me había apuntado antes, la semana anterior, y usted lo dejó en el registro, en el documento que usted lleva a mano. Yo no voy a hacer uso de la palabra en este momento, así que puede seguir con la lista de oradores.

Gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy bien, continuamos.

Tiene la palabra la diputada Hidalgo Herrera, hasta por veinte minutos.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Gracias, presidenta.

Mi aspiración como diputada y como política es, sin duda alguna, contribuir a un Estado social de derecho, que sea capaz de atender las necesidades de las personas con un enfoque de derechos humanos, un enfoque de eficiencia y de transparencia.

Un Estado con rol estratégico en el desarrollo del país, como parte del motor de la sociedad; porque tiene funciones que son esenciales para promover una mejor distribución de la riqueza y alcanzar el bienestar individual y colectivo, siempre pensando en las personas y en el bienestar de las futuras generaciones.

Mi aspiración, sin duda alguna, es un Estado que brinde un transporte público pensando en las personas, en los servicios de salud de calidad, para las personas que lo necesitan, y que no lo pueden pagar, servicios de educación desde el kínder hasta la educación superior que priorice aquellas personas que de otra forma no podrían acceder a una educación de calidad y que además esa educación se convierta en el principal movilizador social.

Un Estado que brinde oportunidades más amplias de cuido y que les permita a las mujeres insertarse en el mercado laboral y contar con autonomía en todos los ámbitos de su vida.

Un Estado que pueda eliminar las desigualdades territoriales, un Estado abierto, un Estado que luche contra el cambio climático, un Estado que conecte con las personas y que no se ahogue en burocracia y en privilegios. Es decir, un Estado para las personas y no como un fin en sí mismo.

Esa construcción de ese Estado es especialmente retador en este cuatrienio por la difícil situación económica, esa con la que hemos luchado desde el inicio del cuatrienio y en el que sí tiene un alto costo político, pero que es responsable brindarle los recursos y el equilibrio financiero capaz de brindar esos servicios.

Y desde qué espacio construimos ese equilibrio y ese balance, justamente desde esta curul con un mandato constitucional de respeto a la institucionalidad que nos faculta a hacer normas y desde esas normas a la construcción de la política pública.

Pero estas competencias constitucionales tienen límites, los límites de competencia que son propios del juego democrático y del proceso de la formulación de la política pública.

No nos corresponde y no le corresponde a este Pleno definir la constitucionalidad de un proyecto de ley como este, ni como cualquier otro.

Yo sé mucho del debate de este proyecto, es en ese afán de definir qué es y qué no es constitucional, pero justamente por el sistema de frenos y contrapesos es que no podemos.

Y no solo no puede el Pleno, sino que tampoco puede la Corte Plena, como tampoco puede definir la constitucionalidad del proyecto la Procuraduría General de la República, ni tampoco las direcciones jurídicas de las universidades públicas.

Sí pueden hacer valoraciones valiosas, observaciones, hacer llegar criterios que son, por supuesto, entendibles desde su perspectiva y también desde su posicionamiento político sobre esta discusión, y sí le corresponde a la Asamblea interiorizarlas, comprenderlas y hacer el balance correspondiente.

Pero no tienen competencia para definir la constitucionalidad de este proyecto de ley.

No puede nadie más que Asamblea…, la Sala Constitucional definir esa constitucionalidad y sí es cierto que después del primer debate definió una serie de inconstitucionalidades más relativas a una acotación de temas que posteriormente fueron revisados por la Comisión de Consultas de Constitucionalidad e hizo los ajustes requeridos a partir de esos señalamientos.

No reconocer, como se pretende acá, por parte de algunas intervenciones que hemos escuchado, justamente estos planteamientos de la Sala y el ajuste que hace la Comisión de Consultas de Constitucionalidad con un proyecto tan trascendental y transformador como este, significaría desconocer tanto las competencias de la Sala como también de la misma Comisión de esta institución y eso son justamente los límites de constitucionalidad y de institucionales a los hacía referencia en el inicio.

Ese no reconocimiento resulta riesgoso y complejo en un contexto como en el que está la región Centroamericana en el que cada vez son más frágiles las instituciones democráticas, y es un enorme riesgo asumir o que querer asumir como propias una competencia constitucional que no tenemos.

Por eso, tenemos la enorme responsabilidad de generar un balance y también soluciones en el marco de lo posible, tanto en la política como institucionalmente, considerando, sin duda alguna, la difícil situación económica y fiscal que enfrenta el país.

Tomar decisiones transformadoras para garantizar ese Estado social de derecho amerita responsabilidad y comprensión justamente de esos límites básicos de este sistema democrático que está marcado por una Constitución que claramente definió nuestras competencias.

No se vale jugar acá a dar discursos fáciles, para aplausos justamente de campaña electoral. Lo que corresponde es asumir con responsabilidad esas decisiones para garantizar esos servicios públicos que brindan los equilibrios básicos en este sistema democrático.

Hasta aquí hablando de límites de constitucionalidad o de competencia, pero también hay que considerar acá los límites procesales propios de esta institución. Si bien es cierto hoy se señala lo planteado, lo construido por la Comisión de Consultas de Constitucionalidad, el procedimiento para hacer los ajustes posterior a los señalamientos que hace la Sala Constitucional están definidos desde hace mucho tiempo y no se pueden ajustar para un proyecto en particular.

Si no nos gustan esos señalamientos, si no nos gustan esos ajustes, eso tiene que ver más con los procesos de esta institución y no necesariamente con lo que quisiéramos decir o ajustar para este proyecto de ley.

Claro, puede ser que no compartamos mucho de los señalamientos, pero una cosa es no compartir y otra cosa es querer definir la constitucionalidad de un proyecto cuando no nos compete.

Por eso, yo respeto y me adhiero a los cambios de la Comisión de Consultas de Constitucionalidad que atendió lo planteado por la Sala Constitucional justamente dentro de esos límites de competencia, también dentro de esos límites de constitucionalidad y dentro de los límites procesales.

Y al respecto sí quisiera citar lo que literalmente planteó la resolución al decir que hay que tener presente que en un Estado unitariamente concentrado, como el costarricense, todos los entes públicos están sometidos al principio de unidad estatal, toda vez que autonomía no significa soberanía, sino un simple y llanamente independencia en el ejercicio de las competencias exclusivas. Ahora bien, lo anterior no significa que el funcionariado de los poderes del Estado y los entes supracitados esté excluida la potestad de dirección.

En el caso de los servicios administrativos básicos, auxiliares, que no coinciden sobre las competencias exclusivas y excluyentes, ni funciones administrativas necesarias para el cumplimiento de estas, cada poder del Estado y ente debe definir de forma exclusiva cuáles de estas deben ser o pueden ser sometidas a la potestad de dirección.

Por ello y con base en el principio de independencia de poderes o funciones, y los grados de autonomía garantizados constitucionalmente a cada ente, corresponde de manera exclusiva y excluyente a sus máximos órganos establecer cuál de estos servicios administrativos básicos, auxiliares, comunes o similares a toda la administración y por…, definir si están sometidos a las potestades de dirección del Poder Ejecutivo.

También, estableció la resolución que en esa dirección no es inconstitucional que el legislador someta a toda la Administración pública a una ley marco de empleo público y, repito, en esa dirección no es inconstitucional que el legislador someta a toda la Administración pública a una ley de empleo público, siempre y cuando observe los principios de separación de poderes y no así el contenido de los grados de autonomía que el derecho constitucional les otorga a las universidades públicas, a la Caja y a las municipalidades.

Entonces, contemplando justamente esos límites tanto de funciones constitucionales como también de procedimiento y parte del contexto político, ¿qué es lo que interpretamos de esta literalidad?

Bueno, que el hecho de querer ordenar el Estado en un sistema de empleo público, a las y los funcionarios, no es inconstitucional per se, y que deben resguardarse justamente las competencias exclusivas. Pero es justamente necesario y pertinente buscar esos equilibrios y eliminar las desigualdades hoy presentes, que justamente promueve muchas veces el Estado por no hacerse cargo de esas transformaciones requeridas. Esto sobre la generalidad y el objetivo general del proyecto.

Ahora quisiera hacer referencia a uno de los puntos más complejos y polémicos del proyecto y tiene que ver con el inciso específico que hace referencia a la objeción de conciencia, en el cual yo no comparto necesariamente el elemento al que hace ahí referencia, y lamento que se haya incluido de manera inconexa, desde mi punto de vista, ese inciso de objeción de conciencia.

Desde mi punto de vista, no era necesario y lo considero un error que hay que enmendar y confieso que sí tuve y tengo la aspiración de eliminar esta herramienta de este proyecto, pero la realidad política y justamente procesal hasta la fecha no lo ha permitido. Y eso no significa que renuncie a la posibilidad de seguir utilizando tanto los procedimientos y los límites ya mencionados para hacer los ajustes y la eliminación que desde mi punto de vista corresponde a este proyecto de ley de este inciso.

Si bien es cierto la objeción de conciencia per se no es inconstitucional, es un instrumento complejo y riesgoso cuando no se le ponen límites ni se tiene claridad del mismo.

Por eso, creo que la incorporación de la misma en este proyecto resulta no solo inoportuna, sino también peligrosa y, sobre todo, cuando se pretenda utilizar el

mismo para la negación de servicios públicos, a los cuales hice referencia al inicio y los cuales también son el mandato fundamental de ese Estado social de derecho.

Por lo anterior y desde mi punto de vista, para los operadores de esta ley, debe tenerse claro lo que dispuso la Sala Constitucional en la resolución 16-19 del 2020, en el que planteó que la objeción de conciencia tiene límites y limitaciones.

En aquellos casos en los que entra a colisión con otro derecho fundamental, se debe recurrir al principio de coherencia práctica y, por consiguiente, es menester hacer un juicio de ponderación entre los derechos que están en conflicto.

Desde mi punto de vista, no logramos acotarlo bien en este proyecto de ley y, si fuera de mi preferencia, no estaría en este proyecto. Pero hoy no estamos ante preferencias personales, ni interpretaciones individuales, sino justamente bajo un escenario de respeto de esas competencias, de esos límites de la generación de la política pública. Y me veo en la necesidad de ponderar todos los otros elementos que contiene el proyecto y que sí necesita el país.

Finalmente, cuando una hace cambios estructurales que mueven las formas en que hemos venido repartiendo los recursos estatales, siempre existirán conflictos fuertes, porque implica definir qué grupos van primero. Y solo esa decisión, de por sí, ya es compleja.

Pero, además, si consideramos que esa discusión de la generación o la distribución de los recursos es diferente desde el punto de vista de cada una de las bancadas acá presentes, es aún más retador si todavía lo sometemos al estrés que significa esa complejidad fiscal de la que nos hemos hecho cargo durante los cuatro años.

Este proyecto significa un reto y una transformación que espero logre consensos necesarios, porque además consolida principios del empleo público que es importante que se planteen acá con claridad y que la Sala nos indica que sí son constitucionales y fundamentales para la eliminación de esas desigualdades que hoy se generan por la no regulación mucho más ordenada y acotada del empleo público.

¿Y a cuáles principios me refiero justamente? Al principio del Estado como un patrono único que parte de la premisa que el Estado es el único centro de imputación de derechos laborales; al principio de carrera administrativa, que es ese derecho reconocido en el ordenamiento jurídico mediante el cual se desarrolla un proceso de gestión del desarrollo, de ascenso y de aprendizaje, que además, debería estar basando sobre el reconocimiento de los méritos y de la experiencia acumulada. y no solo sobre el pasar de los años.

El principio de equidad salarial, y aquí hago un especial énfasis porque la Sala hace un señalamiento de que atiende este principio las diferencias consistentes que están dentro del Estado y a las cuales debemos atender, porque, al final y al cabo, esto

tiene que ver con igual función igual salario, y es algo que hoy día no tenemos garantizado dentro del ordenamiento estatal.

El principio de excelencia en el servicio, que es fundamental para que las y los costarricenses reciban servicios de calidad, porque muchas veces hacemos aquí control político sobre justamente la baja calidad de los servicios públicos, y ese no debe ser un elemento que normalicemos y que nos acostumbremos; todo lo contrario, el principio de mérito, capacidad y competencias que sí hemos dejado de lado en gran medida con el pasar de los años y que, además, no hemos atendido con la debida atención o priorización que quisiéramos.

El principio de negociación colectiva que es fundamental, por supuesto, para garantizar el artículo 62 de la Constitución y el Convenio 98. El principio de modernidad que es aquel que le apuesta que el Estado se vaya transformado poco a poco en sus servicios hacia las nuevas condiciones, hacia los nuevos elementos presentes en las formas en que las instituciones deberían de ir evolucionando, y a los que hoy día existe una amplia resistencia.

El principio de participación ciudadana que les garantice a las y los ciudadanos la rendición de cuentas y la evaluación de resultados con fundamento en la ley, y también en el 9 y en 11 constitucional.

Y, finalmente, el principio de relevancia de interés general que plantea la gestión del empleo público en todos sus componentes y que debe estar orientado a dotar a la Administración pública de personas servidoras públicas idóneas en lo técnico, en lo moral, en lo objetivo, en la independencia, en la imparcialidad, en la integridad que deben brindar para el servicio público.

Por eso, es que para mí va primero la sociedad costarricense, para mí van primero todas esas personas que se levantan en la madrugada para hacer fila y recibir un servicio público que de otra manera no podrían, que duran horas trasladándose. Implica sacar vacaciones para poder atender o tener un servicio público para el cual tributan y para el cual aquí hacemos un esfuerzo todos los días.

Para mí van primero los niños y las niñas que merecen y esperan educación de calidad en las aulas. Por ellos y por ellas es que es fundamental avanzar en una trasformación como esta.

Ha sido especialmente dolorosa, compleja, porque toda transformación, como dije anteriormente, de cómo se distribuyen los recursos es compleja, pero yo quisiera priorizar a esa sociedad costarricense que está esperando hoy día un servicio de calidad.

Gracias, presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señora diputada.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Villegas Álvarez, en el tiempo que le corresponde y cinco minutos adicionales que le cede la diputada Azofeifa Trejos, Marulin, para un total de veinticinco minutos.

Diputada Patricia Villegas Álvarez:

Gracias, señora presidenta, muy buenas tardes.

Gracias, compañera, por el tiempo, los cinco minutos que me cede adicional.

Realmente uno aquí se escandaliza de ver cómo acomodan los controles políticos a la manera de las fracciones que quieren votarlo de manera positiva sin ver y sin escuchar ampliamente lo que las diversas instituciones públicas nos alertan a nosotros con respecto a esta barbaridad de proyecto 21.336.

Retomando así la discusión de la ley marco de empleo público triste y prácticamente donde la dejamos señalando de nuevo y ahora reforzados con los criterios de la Procuraduría General de la República del Tribunal Supremo de Elecciones incluso la Corte Plena que también señala violaciones de carácter constitucional así como legal insisten en continuar con la tramitación de un proyecto de ley que tiene defectos desde su propia creación y construcción como propuesta.

Diferentes sectores tanto políticos, académicos, diferentes instituciones señalan que persisten graves afectaciones en temas fundamentales como los señalados por nosotros la fracción del Partido Integración Nacional específicamente en la afectación de la división de los poderes aquí hacemos un último esfuerzo retomando parte de las reflexiones de algunas instituciones y las referencias de la prensa, por ejemplo, lo dicho por la Corte Plena, para nosotros la Asamblea Legislativa así entonces puntualizo enérgicamente que nadie puede decir que ignoraba todos estos argumentos.

El 17 de noviembre en Delfino.cr se publica con el título siguiente que dice así: Corte Plena se opone a nuevo texto del proyecto de ley marco del empleo público, la Corte Suprema de Justicia votó el día de hoy el informe del magistrado Jorge Olazo Álvarez de la Sala Segunda, a quien se le asignó estudiar el proyecto de ley de marco de empleo público, el 21.336, tras las modificaciones realizadas por esta Asamblea Legislativa.

La Comisión de Consultas de Constitucionalidad de la Asamblea aprobó modificaciones al texto del expediente tras las inconstitucionalidades de fondo señaladas por la Sala Constitucional el pasado 1º de agosto y tras ser acogidas por el plenario legislativo fueron consultadas a diversas instituciones públicas quienes

tenían diez días hábiles para pronunciarse sobre la nueva versión del texto antes de que pueda votarse nuevamente en primer debate.

En su informe el magistrado Olazo concluyó que las modificaciones realizadas no son suficientes para impedir que el proyecto de ley interfiera con el funcionamiento y organización del Poder Judicial así como con la independencia de ese poder, en específico el informe señala que la nueva propuesta del texto se interpretó que el Poder Judicial está conformado por dos sectores de personas funcionarias, lo cual no es correcto, la normativa del proyecto debe ver que el Poder Judicial o debe verse al Poder Judicial como un solo conglomerado de personas servidoras destinados a cumplir con la función que por mandato constitucional se le encomendó a este poder de la República, lo contrario implicaría una afectación importante en su funcionamiento y tornaría nugatorios los principios que rigen esta función.

Adicionalmente, el informe recomienda que en el proyecto de ley se respete la competencia de los órganos de dirección Gobierno, administración y capacitación propios del Poder Judicial, de manera que se desplace la injerencia del Poder Ejecutivo con la dirección de ciertos puestos y órganos del Poder Judicial, entre ellos la dirección de gestión humana así como el respeto del contenido de la normativa interna de esta institución en materia salarial, de puestos y de organización de manera que el proyecto se adapte a estas sin necesidad de derogarlas tácitamente ni de vaciarlas de contenido, el informe fue aprobado por la Corte Plena con votación de diecinueve votos a favor y uno en contra.

Este último del magistrado suplente de la Sala Constitucional Alejandro Delgado, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, don Fernando Cruz Castro, señaló que en su opinión el proyecto tiene una alta peligrosidad para el Poder Judicial y aseguró que de aprobarse el proyecto en primer debate estaría proponiendo a la Corte que se presente una consulta de constitucionalidad sobre el proyecto antes de su aprobación en el segundo debate.

Vamos con el criterio de la Universidad de Costa Rica con el objetivo de abrir un proceso de reflexión la rectoría y el área de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica en el marco de las jornadas de análisis del dictamen de la sala constitucional del proyecto de ley marco de empleo público en la primera sesión se dedicó a conocer los alcances del dictamen en relación al empleo público y al estado social de derecho con la participación de la doctora Rosaura Chinchilla Calderón, docente de la Facultad de Derecho y del doctor Alfredo Chirino Sánchez, decano de esa misma facultad, para la doctora Chinchilla el primer aspecto que se debe analizar profundamente es si el proyecto de ley es una iniciativa relativa exclusivamente al empleo público o si que lo que se pretendía sin decirlo abiertamente era un rediseño del marco estatal que establecieron los constituyentes ya que esto último no se hace mediante una, sino es a través de una reforma constitucional que tiene un trámite diferente.

Además señaló las cuatro grandes líneas a través de las cuales el proyecto buscaba regular las relaciones en todo el sector público: el salario global, un sistema único de definición de perfiles de puestos, una gestión del desempeño de la Rectoría de Planificación de Mideplán y la objeción de consciencia.

También, explicó que parte de la discusión en la Asamblea Legislativa partió de la interpretación que se le quiso dar a los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, pues se asumió que se podía unificar en un solo régimen todo el sistema de empleo público.

No obstante, hay que considerar que estos artículos se introducen en un sistema normativa en donde se consagran una serie de principios que, en consecuencia, desde el mismo texto constitucional se genera un choque con la posibilidad de que haya un solo régimen para todo el aparato estatal.

En primera instancia, el país se denomina como una república, lo que significa que existe una división de poderes, los cuales son independientes y no pueden delegar sus funciones.

En el contexto en el que surge la Constitución Política de 1949, hace que los constituyentes se planteen una serie de autonomías que incorporan en el texto para evitar la concentración del poder. Además, el sistema constitucional tiene que convivir con una serie de normas relacionadas con derechos humanos que Costa Rica ha asumido de manera voluntaria, como por ejemplo, los tratados con la Organización Internacional del Trabajo o la Corte Interamericana de Derechos Humanos que respaldan garantías relacionadas a la independencia judicial…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Diputada, disculpe que la interrumpa, doña Patricia.

Hay veintiséis diputados…, veintitrés diputados y diputadas presentes en el salón. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Se reanuda la sesión. Treinta y nueve diputados y diputadas presentes en el salón.

Doña Patricia, le restan quince minutos cuarenta y cinco segundos. Adelante.

Diputada Patricia Villegas Álvarez:

Muchas gracias.

Es importante retomar acá lo que anteriormente dije sobre que en nuestro país hemos tomado una serie de derechos humanos de manera voluntaria, entre ellos la independencia judicial, la negociación colectiva y los derechos adquiridos.

En relación al dictamen de la Sala Constitucional la jurista explicó que las consultas que se hicieron fueron por temas de fondo, por lo que el pronunciamiento no es vinculante, sin embargo, sí va a ser grave advertencia de que, si el texto se aprueba, así como está y alguien alega inconstitucionalidad en algunos de los artículos que la Sala encontró inconstitucionales la acción se va a dictaminar positiva.

También aclaró que el fallo que se emitió no significa que el proyecto sea constitucional, pues, la Sala Constitucional solo de está pronunciando sobre lo que se le consultó.

Sobre los temas que sí se le consultaron encontró treinta y cinco inconstitucionalidades de fondo, la mayoría relacionadas a la rectoría del Mideplán.

Considera que, en efecto, tal y como dijeron las universidades, los rectores, el Poder Judicial el proyecto tiene la virtud de (entre comillas) **"**de ser una reforma estatal encubierta**"**, que rompe las autonomías y las independencias establecidas por los constituyentes y que solo podía requerir una reforma constitucional que no se hizo, recalcó la doctora Rosaura Chinchilla, docente de la Faculta de Derecho de la Universidad de Costa Rica, para la abogada en este momento buena parte de la autonomía universitaria que da resguardo, aunque todavía hay temas delicados que se mantienen dentro del proyecto de ley, a los que hay que prestarles atención, que van a tener impacto en las distintas instituciones autónomas y oportunamente no se hacen las consultas constitucionales respectivas.

Por su parte el doctor Alfredo Chirino, decano de la Faculta de Derecho, expresó que este es uno de los proyectos que, en las últimas décadas, de manera directa, pretendía, escuchen con atención, pretendía impactar el sistema de división de poderes y a instituciones muy importantes en la estructura constitucional.

El abogado dice textualmente: Describir los alcances de un fallo constitucional a veces obliga a interpretar los signos de una sentencia de esta naturaleza e importancia que no revela, estos signos nos permiten intuir que el máximo intérprete de la Constitución se ve en aprietos para analizar ese texto legal, porque está rodeado de intríngulis políticos, económicos, pero los que más de marcan es en el contexto de esta sentencia son las que tienen que ver con el diseño del Estado de derecho y, por supuesto, de órganos e instituciones que son importantes para la República, destacó el doctor Chirino.

Según el decano hay un discurso que se ha divulgado en algunos medios de comunicación y por algunas otras personas que de las treinta y cinco inconstitucionalidades señaladas por la Sala Constitucional que son poca cosa, sin embargo, para él la Asamblea Legislativa tendrá que hacer un análisis profundo

para determinar qué aspectos están relacionados o afectados por estas inconstitucionalidades, cosa que sabemos que no es fácil.

De esta manera la primera lectura que hay que hacer del por tanto es contraria a esas perspectivas, pues la Sala ha decidido sostener los pilares fundamentales del Estado de derecho, como son las autonomías municipales, la autonomía universitaria, el Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones.

Lo que es importante ya que durante el proceso de debate del proyecto de ley hubo instantes en que parecía que todo lo que forma parte esencial de la República estaba o está, tiempo presente, disponible para el mejor postor y es un elemento de negociación.

Señaló además que en el fallo se reconocen las intromisiones que hubo en las esferas de los poderes de la República, tal como lo planteó la Corte Suprema de Justicia.

Recordó que, aunque el fallo no es vinculante si la Asamblea Legislativa tratara de aprobar el proyecto tal y como está tendría o tiene o tendrá consecuencias superimportantes para el país, lógicamente negativas.

Incluso se podrían sumar a la discusión jurisdiccional órganos internacionales, para Chirino queda ahora esperar la justificación del, por tanto, pues, este fallo va a sentar elementos muy importantes que van a orientar el desarrollo del pensamiento constitucional costarricense de los próximos años.

Tenemos ahora el criterio de la Procuraduría General de la República, en el informe del 19 de noviembre del 2021 en la Asamblea Legislativa, PGR-OJ-180-2021 dice textualmente: Así entendida su finalidad seguimos considerando el proyecto como una propuesta altamente mejorable, por ahí dijeron una compañera mediocre que es la palabra correcta.

Más ahora al haberse introducido en ella como innovación los particulares criterios diferenciadores de fondo no vinculados, derivados del voto consultivo número 2021-017098, de la Sala Constitucional que desborda en el contenido propio del proyecto de ley aprobado en primer debate y por los que se excluyen parcialmente de su aplicación…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta diputados y diputadas presentes.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Se reanuda la sesión.

Doña Patricia, le restan nueve minutos quince segundos.

Adelante, por favor.

Diputada Patricia Villegas Álvarez:

Gracias, señora presidenta.

Pero, con todo el respeto, usted como dirigente del Plenario, yo sé que no es su culpa, sí le ruego llamar al orden, porque lo menos que uno puede merecer acá es respeto por lo que uno está diciendo, puesto que el mismo respeto yo siempre lo he dado para todos los compañeros y compañeras.

Nunca rompo el cuórum y es falta de toda responsabilidad el ganarse la dieta, estando en su oficina o en otros menesteres que no competen a escuchar este expediente que para muchos de ustedes es tan importante votar en forma positiva, pero que irresponsablemente se alejan del debate de manera presencial.

Entonces, con todo respeto, solicito esa petitoria, señora presidente.

Continuamos. Efectivamente, en atención a la consulta facultativa de constitucionalidad formulada por varios diputados sobre aspectos puntuales de este proyecto de ley, tramitado bajo el expediente 21-011713-0007-CO, en estricta consideración de aspectos de fondo por criterio de mayoría, la Sala Constitucional consideró que si bien no es inconstitucional que el legislador someta a toda la Administración pública a una ley marco de empleo público, a un único estatuto que regule las relaciones entre la Administración pública central, descentralizada y sus servidores, siempre y cuando observe rigurosamente los principios de separación de poderes y no vacíe de contenido los grados de autonomía que el derecho de la Constitución les otorga a las universidades del Estado, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a las municipalidades, en lo que atañe a la función típicamente administrativa y, en concreto, al denominado empleo público, actividad relativa a nombramientos, evaluaciones, régimen disciplinario, topes salariales, subvaloración del trabajo, gestión de la compensación, clasificación de puestos, columnas salariales, etcétera, etcétera, existe un límite en la potestad del legislar en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes que pueden o no afectarlas.

Las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, a los puestos indispensables relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con los fines constitucionalmente asignados, y para lo que se les dota de grados de autonomía

con base constitucional, postura que hace que resulte inadmisible desde la óptica constitucional.

El ejercicio por parte del Poder Ejecutivo y otro de sus órganos de un poder de jerarquía, de dirección y de reglamentación interna sobre los poderes del Estado, las universidades del Estado, la Caja Costarricense de Seguro Social y las municipalidades, especialmente cuando inciden las competencias exclusivas y excluyentes de otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de grado de autonomía tres, como es la autoorganizativa o normativa de autonomía dos, como es el cargo meramente político, o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias.

La conclusión de la Procuraduría General de la República es que, de conformidad con lo expuesto, dice que el proyecto de ley consultado sigue presentando inconvenientes a nivel jurídico, incluso eventuales roces de constitucionalidad.

Finalmente, el criterio del Tribunal Supremo de Elecciones, que fue ampliamente emitido por el compañero don José María Villalta, donde indica que consideramos que la iniciativa en los términos propuestos presenta un posible vicio de inconstitucionalidad en tanto en su aplicación con el reconocimiento del incentivo únicamente a un treinta por ciento de los funcionarios que hayan obtenido la calificación de excelente podría propiciarse la discriminación de aquellas personas que, en igualdad de condiciones y que cumplen el supuesto para el reconocimiento, quede fuera ese treinta por ciento, lo que desde nuestra perspectiva como administración y eventual operador de la norma, torna irrazonable e inaplicable en la práctica por esta disposición.

La conclusión es que también dice que tiene términos actualmente propuestos que van a quebrantar el principio de separación de poderes y va a suponer un menoscabo a la independencia de…, constitucional, otorgada a los organismos electorales.

Finalmente, para concluir mi intervención, al advertir que la propuesta en su esencia es similar a los anteriores textos consultados y, en términos generales, persigue los mismos fines, se concluye que este también mantiene el quebranto al principio de separación de poderes, al menos cabo a la independencia constitucionalmente otorgada a los organismos electorales, razón por la cual el Tribunal Supremo de Elecciones reitera su objeción a la iniciativa 21.336, en los términos y en las consecuencias señaladas por el artículo 97 de nuestra Constitución Política.

Todo lo que hemos expresado acá de manera textual de todas las instituciones son algunas y algunos reflexiones que evidencian una vez más las preocupaciones planteadas por parte de diferentes fracciones, sobre todo nosotros que siempre desde el día uno del Partido Integración Nacional hemos dicho no a esta propuesta de ley.

Y para mí, como diputada, de forma responsable, pero sobre todo de frente hacia todos ustedes y hacia la población costarricense, señalamos y advertimos y prevenimos, pero queremos corregir el daño que podría causarle con una ley que a todas luces tiene enormes deficiencias y problemas.

Como partido, también reconocemos la necesidad de una reforma de reestructuración pronta del empleo público, pero que sea con respeto absoluto de los principios constitucionales y tomando en cuenta la diversidad de los criterios constitucionales.

Este expediente no debe avanzar en esta corriente legislativa, señores y señoras. El que tenga oídos para oír oiga, analice, interiorice qué es lo que Costa Rica está debatiendo en este momento, una ley que puede cambiar nuestro presente y nuestro futuro para repercutir de manera negativa sobre las personas más vulnerables de nuestra nación.

Que tengan todos una feliz tarde y muchísimas gracias por los que me escucharon.

Me reservo el tiempo, señora presidente.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señora diputada.

Le resta un minuto con ocho segundos.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Montero Gómez, hasta por veinte minutos.

Treinta y dos diputados y diputadas presentes en el salón. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Se reanuda la sesión.

Doña Catalina, hasta por veinte minutos.

Diputada Catalina Montero Gómez:

Muchas gracias, señora presidenta, buenas tardes a todos y a todas.

No voy a hacer uso de la palabra para agilizar el debate, pero sí quisiera solicitarle, presidenta, que se incorpore mi participación en el acta.

Gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Se toma nota y tan pronto se haga llegar se incorporará en el acta. (Ver anexo 1)

Continúa en el uso de la palabra el diputado Heriberto Abarca, perdón, Abarca Mora don Pablo Heriberto que le cede el tiempo al diputado Muñoz Fonseca don Pedro.

Don Pedro, le restó dos minutos en la sesión anterior para un total de veintidós minutos con diecinueve segundos y además me dice que doña Patricia le está cediendo el tiempo que le restó el minuto ocho para un total de veintitrés minutos veintidós segundos.

Muy bien.

Se corrige el tiempo no es para el diputado Muñoz Fonseca, sino para el diputado Muñoz Céspedes.

Don Pedro hasta veintidós minutos.

Por el orden, hasta por dos minutos.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Sí, muchas gracias, señora presidente, muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

En primer lugar por el orden quiero decir que las fracciones que están a favor de este proyecto de ley que se han pronunciado a favor son las fracciones que están aquí ausentes, eso es irónico y tiene que ser denunciado, en primer lugar.

Segundo lugar, para pedirle a la presidenta, señora presidente que si me puedes además sumar diez minutos que el diputado José María Guevara, que me gustaría que confirmara me ha cedido para poder cómo se llama, eh, aglutinar todos los minutos, por favor.

Gracias y..

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Don Pedro, permítame un momento porque el diputado Guevara Navarrete parece que ya agotó su tiempo, permítame un momento.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Adelante, don Pedro, hasta por cuarenta y dos minutos.

Treinta y dos minutos con los diez minutos, con los diez minutos que le cede el diputado Guevara Navarrete.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Gracias.

Si podemos constatar el cuórum antes de arrancar, señora presidente, por favor.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y tres diputados y diputadas presentes en el salón.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Se reanuda la sesión.

Don Pedro, hasta por treinta y dos minutos diecinueve segundos.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Muchas gracias, señora presidenta, y compañeras y compañeros; muy buenas tardes.

Ya había anunciado en mi intervención anterior que votaría en contra el primer debate este proyecto de ley y, además, había anunciado que iba a trabajar con ahínco para conseguir las firmas necesarias para presentar una consulta de inconstitucionalidad.

Hoy quisiera hacer referencia a algunos elementos adicionales y enfatizar algunos de los elementos que ya he planteado en el pasado.

¿Saben ustedes, compañeras y compañeros, a ciencia cierta, si este proyecto de ley va a tener los ahorros que, a través de la prensa, el Gobierno mentiroso del PAC ha anunciado, que a través de cierta prensa vendida, este Gobierno mentiroso del PAC ha anunciado?

Yo particularmente hace mucho rato dejé de creer en el Gobierno. Por eso, el 11 de octubre del 2021, hoy es 7 de diciembre, el 11 de octubre del 2021, le mandé a la

señora Pilar Garrido, ministra de Planificación Nacional y Política Económica, el oficio AL-FPUSC-14-OFI-143-2021, en el que le pido información básica, información que debería ser básica para poder tomar una decisión en este Plenario legislativo de si votar a favor o en contra.

Esta información no consta en ningún lado. Por eso, me parece rarísimo que haya ciertas fracciones, como la de Liberación Nacional, como la de Restauración Nacional, como la de Nueva República, que vayan a dar los votos incondicionalmente sin tener esta información que es básica para saber si esta ley va a traer los ahorros que se han anunciado por la prensa.

Esta carta le pide, este oficio le pide a la señora ministra que puntualice cuáles eran los ahorros calculados de previo al fallo de la Sala Constitucional y que los compare con los ahorros ahora en este nuevo proyecto de ley, según lo propone el dictamen afirmativo de mayoría de la comisión.

Dentro de los cálculos originales, yo le había pedido que esclareciera la posición oficial de Mideplán en cuanto a cuál será el tratamiento que tendrá el muy mencionado recientemente, de entrar en vigor la Ley de Marco de Empleo Público tanto para funcionarios actuales como para funcionarios futuros. ¿Qué pasa con el salario escolar?

Y en cuanto al proyecto dictaminado por mayoría en la Comisión de Control de Constitucionalidad le pregunté a la ministra que me indicara el listado de los puestos que estarían quedando por debajo del salario global y el listado de puesto que quedarían por encima del salario global, y en ambos casos indicar el salario actual y el nuevo salario global y la entidad estatal en la que se encuentran dichos puestos.

También le pedí a la señora ministra la base de datos que contenga los salarios globales con los nuevos cálculos de Mideplán, según tipo de puesto, por ejemplo, ¿cuál es el salario global que, según los cálculos que ha realizado el Mideplán, deberían de tener el presidente de la República, ministros, jueces, magistrados, diputados, superintendentes, maestros, diputada Villegas, secretarías, doctores, policías, rectores de universidades?

Bueno, este oficio del 11 de octubre no fue contestado a cabalidad por la señora ministra de Planificación, razón por la cual me vi obligado a presentar un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, ese recurso de amparo fue declarado parcialmente con lugar, y después de apercibir la Sala Constitucional a la señora ministra fue declarado con lugar mediante la resolución número 2021026069 de fecha 19 de noviembre del 2021 de la Sala Constitucional, 19 de noviembre del año 2021 de la Sala Constitucional.

Y debidamente apercibida la ministra se le obligó a que me contestara toda la información que no había contestado, ya los diez días concurrieron, y todavía no tenemos esa información, razón por la cual el día de hoy interpuse denuncia por

desobediencia en contra…, denuncia penal por desobediencia, denuncia penal por desobediencia en contra de la señora ministra de Planificación.

Señora presidenta, puede constatar el cuórum, por favor, para efectos de lo que sigue.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y seis diputados y diputadas presentes en el salón.

No hay cuórum en este momento.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este minuto.

Se reanuda la sesión.

Veintiséis minutos con ocho segundos, don Pedro.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Gracias, señora presidente.

Entonces, les decía que a pesar de haber sido solicitada información fundamental y relevante a la ministra de Planificación para poder votar este proyecto a favor o en contra, la ministra no entrega la información a solicitud de un diputado de la República, ni tampoco a solicitud de los magistrados de la Sala Constitucional de esta República.

Qué desfachatez, qué cinismo, y qué falta de responsabilidad por parte de este Plenario legislativo que se apresta a votar un proyecto de ley donde el Poder Ejecutivo, que es el promovente de este proyecto de ley, le esconde la información no a nosotros, diputados, y diputadas, al pueblo de Costa Rica, al pueblo de Costa Rica representado por esta Asamblea Legislativa, y representado por los magistrados de la Sala Constitucional.

Y en esas condiciones que denuncio hoy estamos aquí a punto de darle votación de primer debate a un proyecto sin tener la información básica, necesaria para poder tomar una decisión razonada y fundamentada.

A mí me duele en el corazón que estas sean las circunstancias en las que estamos legislando.

He escuchado con atención por otro lado los argumentos de fondo que ha presentado el diputado José María Villalta Flórez-Estrada, en relación con las implicaciones electorales que este proyecto de ley tiene.

He visto el trabajo superficial del Departamento de Servicios Técnicos en relación con el tema.

Y este tema, además del tema de fondo al que me voy a referir ahorita, por supuesto que tiene que ver con la Ley de Empleo Público, yo les pregunto, compañeras y compañeros, ¿ustedes creen que, con esta manera complaciente de Servicios Técnicos de actuar, Servicios Técnicos va a ser un departamento regido por el empleo público, centralizado en Mideplán?, ¿o un departamento regido por el empleo público de la jerarquía de las autoridades de esta institución?

Si Servicios Técnicos no va a estar sujeto a las presiones políticas de la institución en materia de empleo público, si a los que se porten bien van a ser incentivados, y si los que se porten mal van a ser castigados. Eso es lo que estamos hablando.

En lugar de tener un departamento de Servicios Técnicos regulado por un servicio público que sea independiente y autónomo, como podría ser el Servicio Civil si estuviera fuera de Casa Presidencial, lo que vamos a tener es un…, vamos a seguir teniendo un departamento de Servicios Técnicos servil a los vaivenes políticos y para complacer a la jerarquía de la Asamblea Legislativa.

Es decir, los males que existen hoy se van a perpetuar. Este dictamen de Servicios Técnicos es una prueba fehaciente de que esto va a continuar.

Señor presidenta, ¿me puede confirmar cuórum, por favor?

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y cuatro diputados y diputadas presentes en el salón. No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Se reanuda la sesión. Treinta y nueve diputados y diputadas presentes en el salón.

Don Pedro, veintiún minutos con cuarenta y cinco.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Muchas gracias, señora presidente.

Insisto, quienes han anunciado su voto a favor no están ni siquiera haciendo cuórum acá.

Entonces, les decía que, en materia electoral, vamos a legislar en medio de una campaña electoral, que el Tribunal Supremo de Elecciones, alertado que este es un tema electoral, y este Parlamento va, se apresta a votar este proyecto de ley, en un

mera, en medio de una campaña electoral, cuando el Tribunal Supremo de Elecciones se ha manifestado de que es un tema electoral.

Sin cuórum, porque hemos visto que los que van a votar a favor se ausentan una vez y otra también. Sin los datos solicitados oportunamente a la fracción…, digo, al Poder Ejecutivo. Esas son las condiciones en las que vamos a votar este proyecto de ley. Todo esto tiene que quedar constando en actas para efectos de la revisión de constitucionalidad.

La consulta que vamos a presentar nosotros, los diputados que vamos a consultar, es una consulta meramente por el procedimiento. Ya la Corte Suprema de Justicia anunció que va a presentar una consulta. Yo me imagino que esa consulta sí será por el fondo.

Estos elementos que estamos apuntando hoy aquí en el acta quedan para análisis de los magistrados por si la Corte Suprema de Justicia quisiera tocar estos temas en su consulta de constitucionalidad.

Entonces, ya tenemos certeza, Dios mediante, de que vamos a presentar una consulta de constitucionalidad por el procedimiento de diputados. Hay una indicación de que la Corte Suprema de Justicia va a presentar una consulta de constitucionalidad.

Pero ahora le hago un planteamiento al Tribunal Supremo de Elecciones, al Tribunal Supremo de Elecciones. Espero que estén escuchando aquí al lado norte.

Señores del Tribunal Supremo de Elecciones, ¿se van a quedar ustedes cruzados de brazos y van a permitir que se legisle en materia electoral durante una campaña política, o van a hacer lo que el mandato constitucional requiere, que es hacer cumplir el ordenamiento jurídico? Y si no, que Dios y la patria os lo demanden, como dice el juramento constitucional.

Pues resulta que debo indicar que, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el artículo 93, creo que es, 97, no recuerdo, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el Tribunal Supremo de Elecciones también puede presentar consultas de constitucionalidad en relación con mociones y proyectos de ley que tengan que ver con materia electoral.

Entonces, si el Tribunal Supremo de Elecciones —de nuevo, que estas palabras crucen la calle norte y lleguen hasta los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, y no se van a poder hacer los que no saben porque aquí se los estamos recordando— señores magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, ustedes tienen la posibilidad legal y la obligación moral de hacer una consulta de constitucionalidad para que se determine si este proyecto de ley tiene que ver o no tiene que ver con el tema electoral.

Es decir, ustedes no se pueden quedar impávidos, señores magistrados, displicentes, indolentes, sino que existe la posibilidad para que ustedes defiendan la institucionalidad de este país.

Y vamos a ver de qué están hechos en el Tribunal Supremo de Elecciones. Vamos a ver de qué están hechos, si es que van a seguir siendo complacientes con el Partido Acción Ciudadana, como lo han sido en todo el tema, como lo fueron en todo el tema del manejo electoral financiero en las fianzas del Partido Acción Ciudadana, si por razones ideológicas se van a quedar cruzados de brazos, o si, finalmente, van a tener la independencia de criterio y hacer defender la ley y la Constitución.

La posibilidad legal la tienen, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y no crean que aquí no hemos leído la Constitución, y no crean que no hemos leído la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y no crean que no los estamos observando con detenimiento, ejerciendo nuestra función de control político para saber si van a cumplir con su deber de defender la democracia de este país.

Entonces, afortunadamente, existen muchos remedios legales para defender la Constitución y las leyes de este país. No estamos, afortunadamente, únicamente a la merced del Departamento de Servicios Técnicos de esta Asamblea Legislativa, y existe la Constitución Política. Por eso, vamos a consultar el tema a la Sala Constitucional y, por eso, yo esperaría que el Tribunal Supremo de Elecciones cumpla con su obligación.

Este tema de la Ley de Empleo Público afortunadamente no se agota con el primer debate, afortunadamente tiene que haber dos debates, afortunadamente el constituyente estableció dos debates para la aprobación de las leyes de este país.

En relación con la solicitud de información que oportunamente le hicimos a la señora Pilar Garrido, ministra de Planificación Nacional y Política Económica, vamos a seguir trabajando con ahínco para tener esa información para cuando se vote este proyecto en segundo debate, y podamos tener esa información para poder tener un voto informado o para saber si nosotros simplemente vamos a seguir haciendo las de la avestruz: escondiendo la cabeza.

Señora presidente, ¿cómo estamos con el cuórum?

Estamos bien, muy bien.

Entonces, vamos a estar vigilantes de que la señora ministra de Planificación envíe esta información para el segundo debate y, ojalá, también, la pueda enviar de aquí a que se consulte este proyecto de ley para que podamos los costarricenses tener acceso a esta tan vital información.

Me reservo…

A la diputada Paola Vega, le cedo cinco minutos de mi…, me reservo el tiempo y le cedo cinco minutos a la diputada Paola Vega.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Diputado, le restan trece minutos con cuarenta; sin embargo, en razón de que su tiempo fue tiempo cedido, no podría ceder del tiempo cedido a otro diputado, tendría que ser del suyo propio agotado. Así que usted tiene trece minutos con cuarenta, sin posibilidad de cederlo a otro legislador.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Muñoz Céspedes, don Wálter, tres minutos con ocho segundos.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Muchas gracias, presidenta.

Desde hace ya varios meses, este proyecto se está discutiendo aquí en la Asamblea Legislativa y yo no he escuchado ningún argumento de los que defienden este proyecto que realmente sea convincente para resolver el problema ni del gasto público, ni de la función pública.

Lo que sí escuché hoy con gran preocupación fue la posición de la fracción de Gobierno que decía que quería un Estado incluyente, con más posibilidades de bien social, de bien común.

Bueno, ¿y por qué no lo hicieron en los ocho años?, ¿por qué razón si querían ese Estado costarricense, hicieron totalmente lo contrario? O sea, que la función pública en Costa Rica les tocó a varios gobiernos construirla, a otros gobiernos desarrollarla, pero definitivamente en las últimas décadas, a ciertos gobiernos destruirla, eliminarla, con un afán total de que la función pública en salud, en educación, en el bienestar social, en el desarrollo humano sea básicamente eliminada.

Y eso me queda claro, porque no hubo argumentos contundentes, ni de tipo fiscalista, ni de tipo administrativo, y menos funcional para un Estado costarricense que cada vez se deteriora más en la calidad de vida.

Y vean qué interesante, decían que con este proyecto tendríamos un funcionario público más eficiente, a favor de los usuarios costarricenses. No sean mentirosos, caimanes del mismo pozo. La realidad es que ustedes han destruido totalmente el Estado costarricense social de derecho y ecológico, lo han destruido.

Hoy tenemos más pobreza, más desempleo, menos oportunidades, más desencanto y por supuesto venimos hoy a votar un proyecto de ley que perjudica la calidad de vida del costarricense porque ataca a los funcionarios públicos que no son los salarios de lujo, esa es la realidad, violentando la democracia, la Constitución Política y sobre todo la credibilidad que hará que este proyecto de ley vuelva nuevamente a la Sala Constitucional.

Costarricenses, hemos defendido responsablemente los argumentos para oponernos a este proyecto de ley, estamos a favor de mejorar la función pública pero no estamos a favor de seguir el juego del Gobierno que lo que ha hecho es mentir, mentir y mentir.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Rodríguez Steller, que le cede cinco minutos a la diputada Vega Rodríguez.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Muchas gracias, diputado Steller, muchas gracias, presidenta, Erick Rodríguez Steller.

Fue cobarde Poncio Pilatos cuando se lavó las manos y dijo esto no es conmigo, van a ver ustedes, así como cobardes son aquí quienes negociaron la cláusula de objeción de conciencia sabiendo que era requisito de las facciones fundamentalistas para apoyar empleo público, le aplaudieron a la ministra de la Presidencia y a Casa Presidencial cuando hizo esta negociación, no presentaron una sola moción para eliminarla ni acotarla porque aquí lo cierto es que solo dos diputados presentamos mociones contra la objeción de conciencia, el diputado Villalta y yo.

No fueron a comisión a defender el tema, no abrieron la boca en plenario cuando se vio el tema, cuando estuvimos con las reiteraciones por horas de horas defendiendo las mociones de objeción de conciencia no abrieron la boca.

Votaron a favor el informe de consulta de constitucionalidad que recomendaba acoger el texto tal cual aún como objeción de conciencia, sabiendo que esa ruta sepultaba la posibilidad de modificarlo y que la otra ruta era devolver a comisión vía 154 y votaron en contra la moción del diputado Muñoz que lo planteaba así y ahí sí había chance de cambiar la cláusula objeción de conciencia.

Venir a decir aquí esa cláusula permite discriminar está mal, pero no se pudo cambiar cuando usted no movió ni un solo en el procedimiento legislativo para cambiar esa cláusula es de cobardes, es una actitud cobarde y la gente tiene que verlo porque aquí la verdad es que nadie hizo esfuerzo alguno por modificar esa cláusula porque se sabía desde el inicio que era una negociación sine qua non para tener el apoyo de ciertos grupos.

Gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señora diputada.

Continúa en el tiempo en el uso de la palabra el diputado Masís Castro, don Erwen hasta por veinte minutos.

Diputado Erwen Masís Castro:

Muchas gracias, presidenta.

Me preguntan que cómo está el cuórum.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Treinta y cuatro diputados y diputadas presentes en el salón.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión.

Adelante, don Erwen.

Diputado Erwen Masís Castro:

Muchas gracias, presidenta compañeros y compañeras socialcristianos.

Cuando la izquierda de este país y la derecha de este país coinciden en el mismo punto a mí me genera toda la desconfianza del mundo, y me genera una desconfianza porque este país fue construido con equilibrios, fue construido con una visión de consenso, no fue de los extremos como construimos nuestro estado, fue poniéndonos de acuerdo para poder lograr esos históricos equilibrios que este país requiere.

En consecuencia, al haber escuchado en las últimas semanas a la izquierda y a la derecha hablar provoca mucha desconfianza, tengo que indicar que como socialcristiano auténtico socialcristiano tengo que ser congruente con que es necesario para este país el equilibrio y además enviar señales positivas a los inversionistas, pero es que tenemos que entender cuál es la situación en la que estamos.

Estamos en una situación que no debe ser difícil de comprender y es que el Estado costarricense se está financiando en un cincuenta por ciento con deuda interna, y esa deuda es con una tasa de interés altísima, no pero por supuesto que para algunos que compran la deuda del Estado les queda muy interesante ver que no se haga ningún acuerdo con el Fondo Monetario Internacional para seguir comprando a tasas alarmantes del ocho y del nueve y del siete por ciento y perjudicar a todos los costarricenses.

Hoy tenemos que ser responsables con este proyecto del ley, que no nos guste porque no viene completo que no nos guste porque no se incluyeron un montón de cosas que debimos haber incluido, sí señores, pero tenemos que ser consecuentes en la lógica de ver que si no recurrimos a los préstamos del Fondo Monetario Internacional vamos a tener que pagar esos intereses tan altos en deuda interna, por supuesto que algunos yo no lo quiero, no lo quiero, no lo quiero ni para mí ni para mis hijas porque la deuda que está adquiriendo este Gobierno se traslada a las próximas generaciones. Perdón, es tan grande que se está trasladando a las próximas generaciones y no puedo ser, en lo personal, tan irresponsable con este país.

Es por eso que aprobar, al menos este proyecto de ley, es absolutamente indispensable. Generar confianza en la inversión nos va a dar la posibilidad de poder levantarnos como país y generar confianza.

Y para generarla se ocupa del Fondo Monetario Internacional, por una razón muy sencilla. Yo no sé si los costarricenses lo saben, pero a este país lo califican como nos califican a cualquiera de nosotros cuando vamos al banco a pedir un crédito, y nos dan un estándar de si es buen cliente o mal cliente y mientras peor cliente sea más alto es el interés. Es igual que lo que pasa con nosotros.

Seguir pagando, como si fuera una tarjeta de crédito, préstamos va a terminar hundiendo este país, y para los que somos responsables eso es absolutamente inaceptable. Y lo pongo en negrita y subrayado: inaceptable.

Habrá otros proyectos de ley, de los que negoció este Gobierno con el Fondo Monetario Internacional, que la próxima presidenta de la República tendrá que renegociar, porque, por supuesto, no estamos de acuerdo con más impuestos, porque por supuesto no estamos de acuerdo con afectar a las clases más productivas, porque yo en lo particular no estoy de acuerdo con el impuesto que se está estableciendo para casas de lujo, cuando no son casas de lujo.

Realmente no son casas de lujo, eso es clase media y en ese impuestos no estoy de acuerdo. Les tocará seguramente a los próximos legisladores analizar esos expedientes, pero no estoy de acuerdo en que a partir de ciento treinta y tres millones del valor de una casa se les cobre un nuevo impuesto a los costarricenses. No estoy de acuerdo. Pero en este expediente de empleo público sí estoy de acuerdo.

Además, hay otra cosa que me parece muy interesante y es ver cómo, es ver cómo podemos depurar la clase pública, porque ahí en medio de toda la clase pública y los trabajadores públicos de este país hay gente honesta, hay gente honrada, hay gente productiva, la mayoría.

Quieren producir para este país, quieren generarles a los costarricenses rendimientos. Están de acuerdo con las nuevas consistencias de que se analice su trabajo y, a partir de los resultados, poner a caminar este país. Poner a producir este país es un trabajo de todos los costarricenses y la clase pública va a tener la oportunidad, a partir de la aprobación de este nuevo proyecto de ley, para reivindicarse y decirles a todos los costarricenses la clase pública sí produce, sí estamos capacitados, creemos en la competitividad, creemos en este país como un país productivo.

Voy a votar, como se puede interpretar de mis palabras, a favor de empleo público y voy a votar en contra de cualquier otro proyecto de ley que genere nuevos impuestos.

De nuevo le tocará a la nueva presidenta de la República, si Dios así lo quiere, renegociar algunas de las intenciones de este Gobierno mal planteadas.

En lo personal, creo que después de casi cuatro años lo más importante es irse de aquí con la frente muy alta por haber defendido sus principios y sus intereses, sobre lo que consideramos un mejor país.

Muchas gracias, señora presidenta, y me reservo el resto del tiempo.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señor diputado.

Muñoz Fonseca, don Pedro, por trece minutos cuarenta.

Estamos bien de cuórum. Adelante.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Muchas gracias.

Aunque les moleste a algunos aquí, estoy reclamando el cuórum. No se molesten conmigo y no se molesten conmigo por hacer un derecho…, por hacer ejercicio de un derecho; más bien, moléstense con los que no están.

¿Saben quienes van a votar si este proyecto de ley va a traer ahorro o no? Don Erwen, ¿usted sabe si este proyecto va a traer ahorro o no? Ah, obvio sí, dice don Erwen.

Don Eduardo Cruickshank dice que sí. Diay, muy bien. Esperamos para el segundo debate, don Eduardo Cruickshank, tener la respuesta, finalmente tener la respuesta de Mideplán para saber si tiene ahorro o no tiene ahorro, y si tiene el ahorro que el Gobierno ha dicho.

Si este proyecto de ley va a salir más caro, ¿cómo creen ustedes que se va a pagar eso que va a salir más caro? Si la fiesta continúa, ¿cómo creen ustedes que se pagar la fiesta? Se va a pagar con más impuestos.

Pero además esto no es algo distante. Ya vimos cómo Restauración Nacional, Liberación Nacional y el PAC votaron a favor en la Comisión de Jurídicos el impuesto a las casas de…, a las casas, a la vivienda de clase media de este país. Ya sucedió, ¿o no se dieron cuenta? Ya sucedió.

Es con más impuestos como los que ya se están tramitando en esta Asamblea Legislativa como se va a seguir pagando la fiesta y entonces no podemos entender cómo le seguimos dando los votos al Gobierno, cuando el Gobierno nos va a seguir con los votos de las fracciones dichas, aprobando impuestos.

Y no importa si esta Asamblea Legislativa o la próxima, la próxima Asamblea Legislativa va a heredar la fiesta y es con más impuestos, con devaluación, con desempleo, con altas tasas de interés como se paga esto.

En lo que sí estoy de acuerdo con don Erwen Masís es que el tema de la deuda es fundamental y se tiene que renegociar y no se ha renegociado.

Para el Partido Liberación Nacional, que está en campaña, señores de Liberación Nacional, ¿qué pasa con el salario escolar con este proyecto de ley?, ¿qué pasa con el salario escolar?, hay que decirlo con todas las palabras, ¿qué pasa con el salario escolar? Contesten esa pregunta cuando andan en campaña y díganle a los costarricenses qué pasa con el salario escolar con este proyecto de ley.

A los señores de Nueva República, se me había olvidado mencionarlos el día de hoy, ¿saben ustedes, señores de Nueva República que van a votar a favor de este proyecto de ley, si este proyecto de ley va a salir más caro o va a salir más barato?, ¿lo saben? Y por supuesto que no lo saben.

Y por supuesto que nadie aquí me puede contestar porque no tienen los números, don Eduardo Cruickshank dice que va a salir…, que sí hay ahorro si no me puede dar los números. Nadie me puede dar los números.

Don Erwen Masís dice que va a salir más barato y no me puede dar los números porque no los tiene.

Liberación Nacional no tiene los números, tienen que enterrar la cabeza en arena como el avestruz porque no tienen los números, y no tienen los números porque desde el 11 de octubre yo le pedí los números formal y oficialmente a la ministra de Planificación y la ministra de Planificación no me ha querido dar los números, ni se los dio a la Sala Constitucional.

¿Y cuáles son los números…, veo a don Eduardo en actitud proactiva, cuáles son los números que se necesitan? Voy a dejar la cancha marcada una vez más, los números que se necesitan es el rendimiento de este proyecto de ley con el dictamen afirmativo de mayoría que don Eduardo Cruickshank votó en la Comisión de Consultas de Constitucionalidad.

Muy bien, además, los números partiendo lo que es proveniente de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de lo que viene de este proyecto de ley, no mezclando todo en un solo paquete.

Y en esos números, don Eduardo, que nos indiquen el listado de los puestos que estarán quedando por debajo del salario global, y el listo de los puestos que quedarían por encima del salario global, y en ambos casos indicar el salario actual y el nuevo salario global y la identidad estatal en la que se encuentran dichos puestos.

Y adicionalmente, don Eduardo Cruickshank, usted que fue uno de los diputados que votó el dictamen afirmativo de mayoría, para que nos digan cuál es el salario global que, según los cálculos que ha realizado Mideplán, deberían tener el presidente de la República, ministros, jueces, magistrados, diputados, superintendentes, maestros, secretarias, doctores, policías, rectores de universidades.

A los que van a votar a favor de este proyecto de ley yo los reto a que nos den esos números, que nos den esos números a la luz, don Eduardo Cruickshank, a la luz del dictamen afirmativo de mayoría que usted suscribió en la Comisión de Consultas de Constitucionalidad.

Y dígannos a ciencia cierta, con el corazón en la mano, si usted tenía esos números cuando usted votó a favor ese dictamen afirmativo de mayoría, junto con Liberación Nacional, junto con el PAC, y con la diputada independiente, Zoila Rosa Volio, esos números no existen y ustedes lo saben y esos números no existen y ustedes lo saben y están a punto de votar a favor de este proyecto de ley, esos números no existen.

Y como esos números no existen es que tuve que presentar un recurso de amparo que fue declarado con lugar, y por eso fue que la ministra de Planificación…, a la

ministra de Planificación se le dieron diez días para que contestara mi oficia y aun así la ministra de Planificación no contestó.

Y por eso tuve que interponer una denuncia penal el día de hoy, 7 de diciembre, en contra de la ministra de Planificación.

Esas son las condiciones y esas son las circunstancias en las que se está votando este proyecto de ley el día de hoy.

Y si no se renegocia la deuda pública y si no se pone orden en el empleo público, por supuesto que las tasas de interés van a seguir al alza.

Ustedes saben, compañeras y compañeros, y costarricenses, que este proyecto de ley va a permitir que la corrupción se mantenga en el sector público, ¿por qué? Porque no hay una adecuada evaluación del desempeño, no hay una adecuada evaluación del desempeño.

Dicho más sencillito, no se puede despedir ni a los funcionarios públicos corruptos, así digamos, no es que…, si lo decimos así muy complicado no hay una adecuada evaluación del desempeño, no, no.

Con este proyecto de Empleo Público no se pueden echar a los corruptos y los corruptos se van a seguir quedan en sus puestos. La madre de la corrupción es la impunidad, con este proyecto…

Los costarricenses están, estamos bravísimos por el tema de la corrupción. A los costarricenses hay que decirles que la corrupción va a continuar, porque con este proyecto de ley de “empleo público” (entre comillas) no se va a poder despedir a los corruptos.

Entonces, después no nos sorprendamos de por qué existe corrupción en Costa Rica, porque no se puede despedir a los corruptos, hay que dejarlos ahí. Tras que son corruptos, hay que seguirles pagando. ¿Y con qué se les paga? Se les paga con los impuestos que pagamos todos los costarricenses hoy, y con todos los impuestos que nos quieren clavar hacia delante.

Y eso tiene que decirse con todas las palabras.

Muchas gracias, me reservo el tiempo.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutido?

Doña Paola.

Por el orden, hasta por dos minutos.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Presidenta, es que me parece de muy mal gusto que hay gente anotada, pero se desanotan como en una complicidad con la mesa para darle por suficientemente discutido.

Entonces, nada más como que ojalá lo pueda…, yo sé que les urge, pero que ni siquiera se apuren más de la cuenta, porque este proyecto de ley igual se les va a caer al no haber querido atender todas las advertencias que hemos hecho, definitivamente se va a caer.

Pero sí me parece de mal gusto que hay una lista larga y que inmediatamente, sin que a uno le dé tiempo, se quiten para…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Doña Paola, eso no es por el orden y no hay ninguna lista larga.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Había una lista larga, pero, bueno…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Cuarenta y cuatro diputados y diputadas presentes en el salón.

Cerrar puertas.

Cuarenta y cinco diputados y diputadas presentes en el salón. Iniciar votación.

Niño Gutiérrez, Alvarado Arias.

Resta un diputado de loguearse en el salón.

Finalizar votación.

Treinta y seis votos a favor, ocho en contra. Aprobado en primer debate el expediente 21.336.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

PRIMER DEBATE EXP 21336

Para (Voto: 36)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
José María Guevara Navarrete	León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan
Montero Gómez Catalina	Morales Mora Victor Manuel	Niño Gutiérrez Karine
Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla
Solís Quirós María Inés	Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

Contra (Voto: 8)

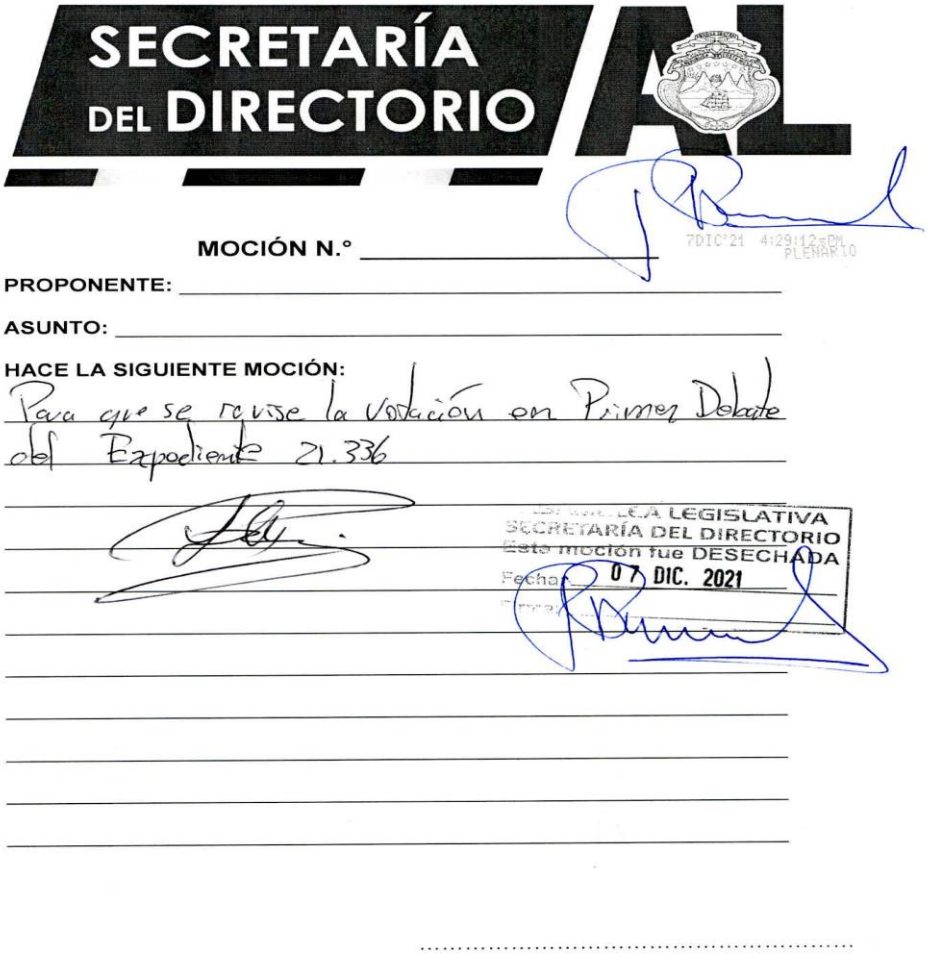
Dolanescu Valenciano Dragos	Muñoz Céspedes Walter	Muñoz Fonseca Pedro Miguel
Rodríguez Steller Erick	Sánchez Carballo Enrique	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

No-Votación (Total: 3)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de revisión a la votación en primer debate.



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

7DIC'21 4:29:12=DM PLENARIO

MOCIÓN N.° _____

PROPONENTE: _____

ASUNTO: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se revise la votación en Primer Debate del Expediente 21.336

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 07 DIC. 2021
Firma:

.....

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Avendaño Calvo.

Finalizar votación.

Cuatro votos a favor, treinta y nueve en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

REVISION PRIMER DEBATE EXP 21336

Para (Voto: 4)

Muñoz Céspedes Walter	Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villegas Álvarez Sylvia Patricia		

Contra (Voto: 39)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton
Céspedes Cisneros Nidia Lorena	Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos
Fonseca Fonseca Jorge Luis	Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	José María Guevara Navarrete	León Marchena Yorleni
Masís Castro Erwen Yanan	Montero Gómez Catalina	Morales Mora Victor Manuel
Niño Gutiérrez Karine	Prendas Rodríguez Jonathan	Pérez Pérez Nielsen
Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick	Solís Quirós María Inés
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Volio Pacheco Zoila Rosa

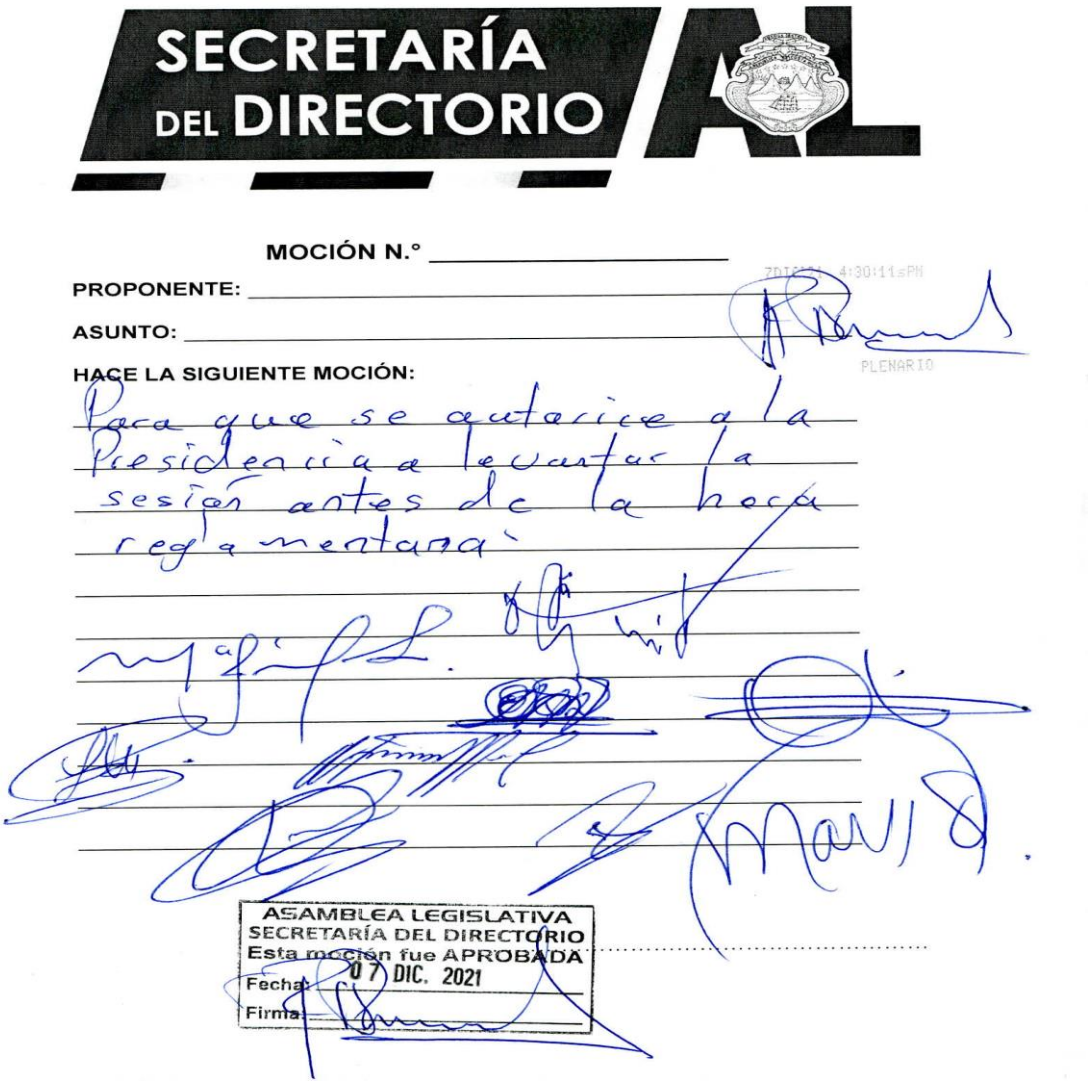
No-Votación (Total: 3)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Ramos González Welmer	Villalta Florez Estrada José María

Se señala para el inicio de la discusión en el trámite de segundo debate el jueves 9 de diciembre del 2021.

Abrir puertas.

Se ha presentado una moción de orden.



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO AL

MOCIÓN N.° _____

PROPONENTE: _____

ASUNTO: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se autorice a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.

PLENARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 07 DIC. 2021
Firma:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Cuarenta y dos diputados y diputadas presentes en el salón. Iniciar votación.

Finalizar votación.

Cuarenta y dos votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION LEVANTAR SESION

Para (Voto: 42)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Céspedes Cisneros Nidia Lorena
Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos	Fonseca Fonseca Jorge Luis
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
José María Guevara Navarrete	León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan
Montero Gómez Catalina	Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter
Muñoz Fonseca Pedro Miguel	Niño Gutiérrez Karine	Prendas Rodríguez Jonathan
Pérez Pérez Nielsen	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Solís Quirós María Inés	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana
Viales Villegas Gustavo Alonso	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	Volio Pacheco Zoila Rosa

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 4)

Abarca Mora Pablo Heriberto	Carranza Cascante Luis Ramón	Ramos González Welmer
Villalta Florez Estrada José María		

(Con autorización de la presidenta se incluye el documento aportado por la diputada Villegas Álvarez, ver anexo 2).

Al ser las diecisiete con treinta y seis minutos, y debidamente autorizada, se levanta la sesión.

Muy buenas tardes.

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

INTERVENCION CATALINA MONTERO
PROYECTO EMPLEO PUBLICO
7 DE DICIEMBRE DE 2021

Asegurar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública, ha estado esperando durante muchos años. En 15 años la planilla del Estado aumentó en 100000 plazas, pero no se tomaron las previsiones de lo que esto significaría en términos de costo, complejidad, pensiones, convenciones colectivas, salario escolar, pluses y desigualdades salariales entre otros. Este aumento significa el 104% de la planilla estatal.

Es por lo que establecer para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas, sin menoscabo de la calidad de los servicios públicos, es hoy una prioridad y una decisión impostergable.

Si hoy nuestros salarios en el sector público ascienden a 351.800 millones de colones, según datos del Sistema de Recaudación (SICERE), los sectores políticos responsables y ciudadanía esperamos que esta inversión genere servicios oportunos y eficientes, en donde cada persona funcionaria pública y cada institución cumplamos con nuestro deber bajo el principio de legalidad en todo momento.

Lamentablemente, durante muchos años la ciudadanía ha venido planteando quejas e insatisfacciones en los diversos ámbitos del empleo público, lo que podría significar poco compromiso, actitud negligente, tiempos de espera, preparación técnica, respeto a los derechos de las personas que acuden a los servicios, entre muchas otras razones. Hoy se hace necesario e indispensable unificar los métodos de reclutamiento y selección de la Administración Pública para avanzar hacia una administración pública más eficiente, con menos duplicidades y mayor eficacia en la atención de los problemas nacionales

Hace varios años escuché en una sala de espera de una institución pública, a una mujer adulta mayor decir “que raro en otras oficinas veo personas que no tienen tanto trabajo y aquí tenemos que esperar horas para que nos atiendan”. Otra mujer sorda comentaba recientemente en un foro, que estuvo en una sala de espera de un EBAIS, no logró que el personal entendiera que ella no podía escuchar cuando

la llamaron, y por lo tanto no fue atendida por el personal médico, finalmente tuvo que ir a pagar un servicio médico privado.

Son muchas las experiencias y testimonios sobre el tema de la calidad y oportunidad en los servicios. Tales falencias tienen que ver con falta de capacitación, afinar la selección de personal idóneo, mayor compromiso con las personas usuarias de los servicios, desconocimiento de los derechos humano.

Luego de haber quedado resuelto el problema de la intromisión de poderes según lo indicado por la Sala Constitucional, es decir, las leyes marco que trazan propósitos globales, deberán ser instrumentalizadas, regladas y desarrolladas en profundidad por cada Poder de la República; la ley marco de empleo público mantiene su aplicabilidad a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.

b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.

c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

Y no menos importante son los principios rectores establecido en el artículo 4 entre ellos destaco:

a) Principio de Estado como patrono único: parte de la premisa de que el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en dónde labora la persona servidora pública. Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan y responder por los deberes funcionales, indistintamente de las variaciones de puesto que puedan presentarse. Adicionalmente, conlleva a que las sanciones que generen el despido sin responsabilidad patronal del funcionario en una institución, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, impedirán a cualquier otra entidad u órgano que forme parte del Estado contratarlo por un plazo que va de seis meses a dos años.

c) Principio de equidad salarial: la remuneración de las personas servidoras públicas se determinará con fundamento en estrictos criterios técnicos, en función de la

responsabilidad y el cargo que ejerzan, procurando que las diferencias salariales en la propia dependencia o en relación con las otras entidades y órganos incluidos sean diferencias consistentes y razonables, y se respete el principio de igual función igual salario.

d) Principio de excelencia en el servicio: ejecución del mejor desempeño y la máxima calidad en todas las funciones, actividades, operaciones, procesos y procedimientos que se realizan en la función pública, así como en los productos y en los servicios que se brinden, garantizando la asignación de recursos e insumos para la mayor satisfacción del interés público.

e) Principio de mérito, capacidad y competencias: la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión del desarrollo se fundamentan en el mérito, la capacidad y las competencias de las personas postulantes y de las personas servidoras públicas para garantizar, por una parte, que las entidades y los órganos incluidos busquen siempre la eficacia y la eficiencia; por otra, que las personas servidoras públicas realicen sus funciones con excelencia.

h) Principio de prevalencia del interés general: la gestión del empleo público, en todos sus componentes, debe estar orientada a dotar a la Administración Pública de personas servidoras públicas idóneas en lo técnico y lo moral, objetivas, independientes, imparciales e íntegras, estrictamente, sujetas al principio de legalidad, como garantía para la satisfacción del interés general.

i) Principio de participación de la ciudadanía: la participación de la persona ciudadana, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados son fundamentos de esta ley, como corresponde a los artículos 9 y 11 de la Constitución Política.

La situación actual en Costa Rica, aunada a una crisis sanitaria que se ha prolongado más tiempo del esperado, ha demandado medidas que conduzcan a la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

No podemos seguir sosteniendo crecimientos tan exuberantes si la economía no lo hace de forma simultánea. La ley del Empleo Público viene a materializar una iniciativa que logra no solo poner en acción un ajuste por el lado del gasto, sino también impulsar esa eficiencia y eficacia en la prestación de bienes y servicios que el Estado otorga.

Resulta esencial en la propuesta del proyecto el establecimiento de un salario global, la eliminación de pluses excesivos (que son más altos que el incremento del costo de vida), además un régimen único y general para todos los órganos de la administración pública como lo establece el capítulo IV en el artículo 13, la reducción

de brechas salariales que esto representaría no solo en lo interno del sector público, sino también con respecto al sector privado.

La ley del empleo público vela también por la eficiencia de los recursos destinados a remuneraciones, no solo a través de evaluaciones de rendimiento, correspondiente al capítulo VII de la presente ley (las cuales procuran mejorar el desempeño administrativo gubernamental) sino que, solventa de forma simultánea que “las personas servidoras públicas reciban de la organización, la capacitación adecuada para complementar su formación inicial o de acceso, para adaptarse a la evolución de las tareas, hacer frente a déficits de rendimiento detectados según los planes remediales, y apoyar su crecimiento profesional, además de la formación en procesos de innovación y cambio cultural” (art. 23, inc. “e” y “f”) que más allá de ser remuneradas o compensadas como “pluses” en las remuneraciones, deben ser un aspecto básico que debería ofrecerse en el ejercicio del sector público.

El tema de la objeción de conciencia y la apertura con que la Sala trató el tema en la consulta supondrá que el accionar legislativo posterior a la aprobación de esta ley marco, deba observar la ruta que tome dicha cláusula en la realidad. Pues con las herramientas actuales y la apertura con la que queda regulada, es difícil prever cual será finalmente su incidencia en la práctica concreta del andar institucional. No obstante la ciudadanía tendrá la última palabra, podrá recurrir a las instancias de exigibilidad de derechos en el momento en que se le discrimine o se le violenten sus derechos.

Esta no es una ley exhaustiva, habrá que continuar legislando en materia de empleo público para especificar y desarrollar lo correspondiente a un marco jurídico, pero lo que hoy pretendemos aprobar tiene la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno.

Gracias presidenta.

Anexo 2:

MEMORANDO

Para: DIP. PATRICIA VILLEGAS ÁLVAREZ **De:** FREDDY MORERA BLANCO

Fecha: 02 de Diciembre de 2021 **CC:**

Asunto: INSUMOS SOBRE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

ASPECTOS DE CONSTITUCIONALIDAD E INSUMOS DE LAS CONSULTAS DE LA PGR, TSE y CORTE PLENA

Retomamos la discusión de la ley de Empleo Público tristemente y prácticamente donde la dejamos, señalando de nuevo y ahora reforzados con los criterios de la Procuraduría General de la República, el Tribunal Supremo de elecciones e incluso la Corte Plena que también señala violaciones de carácter constitucional así como legal, insisten en continuar con la tramitación de un proyecto de ley que tiene defectos desde su creación y construcción como propuesta, diferentes sectores tanto políticos, académicos diferentes instituciones señalan que persisten graves afectaciones en temas fundamentales como los señalados por la fracción de Partido Integración Nacional como ha sido el caso de la afectación a la división de poderes.

Quiero hacer un último esfuerzo retomando parte de las reflexiones de algunas instituciones y las referencias de prensa por ejemplo de lo dicho por Corte Plena para AL **MENOS SABER QUE NADIE PUEDA DECIR QUE IGNORABA ESTOS ARGUMENTOS**.

El 17 de noviembre en Delfino.cr se publica con este título lo siguiente:

CORTE PLENA SE OPONE A NUEVO TEXTO DE PROYECTO DE LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

La Corte Suprema de Justicia votó el día de hoy el informe del magistrado **Jorge Olaso Álvarez** (Sala Segunda) a quien se le asignó estudiar el proyecto de *Ley Marco de Empleo Público* (expediente 21.336), tras las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa.

La Comisión de Consultas de Constitucionalidad de la Asamblea aprobó modificaciones al texto del expediente tras las inconstitucionalidades de fondo señaladas por la Sala Constitucional el pasado 1 de agosto, y tras ser acogidas por el Plenario Legislativo fueron consultadas a diversas instituciones públicas, quienes tenían 10 días hábiles para pronunciarse sobre la nueva versión del texto, antes de que pueda votarse, nuevamente, en primer debate.

En su informe, el magistrado Olaso concluyó que las modificaciones realizadas **no son suficientes para impedir que el proyecto de ley interfiera con el funcionamiento y organización del Poder Judicial, así como con la independencia de ese Poder**.

En específico, el informe señala que "la nueva propuesta del texto **se interpretó que el Poder Judicial está conformado por dos sectores de personas funcionarias, lo cual no es**

correcto. La normativa del proyecto debe ver el Poder Judicial como un solo conglomerado de personas servidoras destinados a cumplir con la función que -por mandato constitucional- se le encomendó a este Poder de la República. Lo contrario implicaría una afectación importante en su funcionamiento y tornaría nugatorios los principios que rigen esa función".

Adicionalmente, el informe recomienda que *"en el proyecto de ley **se respete la competencia de los órganos de dirección, gobierno, administración y capacitación, propios del Poder Judicial**, de manera que se desplace la injerencia del Poder Ejecutivo en la dirección de ciertos puestos y órganos del Poder Judicial, entre ellos la Dirección de Gestión Humana"*, así como *"el respeto del contenido de la normativa interna de esta institución en materia salarial, de puestos y organización, de manera que el proyecto se adapte a estas sin necesidad de derogarlas tácitamente ni de vaciarlas de contenido"*.

El informe fue aprobado por la Corte Plena con votación de 19 a favor y 1 en contra, este último del magistrado suplente de la Sala Constitucional, Alejandro Delgado Faith.

El presidente de la Corte, **Fernando Cruz Castro**, señaló que, en su opinión, el proyecto tiene ***"una alta peligrosidad"*** para el Poder Judicial y aseguró que, de aprobarse el proyecto en primer debate estaría proponiendo a la Corte que se presente una consulta de constitucionalidad sobre el proyecto, antes de su aprobación en segundo debate.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Con el objetivo de abrir un proceso de reflexión, la Rectoría y el área de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica (UCR), en el marco de las **jornadas de análisis del dictamen de la Sala Constitucional del proyecto de Ley Marco del Empleo Público,** en la primera sesión se dedicó a conocer los alcances del dictamen en relación al **empleo público y al estado social de derecho**, con la participación de la **Dra. Rosaura Chinchilla Calderón**, docente de la Facultad de Derecho y del **Dr. Alfredo Chirino Sánchez**,decano de la Facultad de Derecho.

Para la Dra. Chinchilla el primer aspecto que se debe analizar profundamente es si el proyecto de ley es una **iniciativa relativa exclusivamente al empleo público** o si lo que pretendía, sin decirlo abiertamente, era un **rediseño del marco estatal que establecieron los constituyentes.** Ya que esto último no se hace mediante una

ley, si no a través de una reforma constitucional, que tiene un trámite distinto.

Además señaló las 4 grandes líneas a través de las cuales el proyecto buscaba regular las relaciones en todo el sector público. **El salario global, un sistema único de definición de perfiles de puestos y gestión del desempeño, la rectoría del Ministerio de Planificación (Mideplan) y la objeción de conciencia.**

También explicó que parte de la discusión en la Asamblea Legislativa partió de la interpretación que se le quiso dar a los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, pues se asumió que se podía unificar en un solo régimen todoel sistema de empleo público.

No obstante,hay que considerar que estos artículos se introducen en un **sistema normativo en donde se consagran una serie de principios**, que en consecuencia, desde el mismo texto constitucional se genera un choque con la posibilidad de que haya un solo régimen paratodoel aparato estatal.

En primera instancia, el país se denomina como una República, lo que significa que **existe una división de poderes, los cuales son independientes y no pueden delegar sus funciones.**

En contexto en el que surge la Constitución Política de 1949, hace que los constituyentes se **planteen una serie de autonomías que incorporan en el texto para evitar la concentración del poder.**

Además, el sistema constitucional, tiene que **convivir con una serie de normas relacionadas con derechos humanos que Costa Rica ha asumido voluntariamente**, como por ejemplo los tratados con la Organización Internacional del Trabajo o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que respaldan garantías relacionadas a la independencia judicial, la negociación colectiva y los derechosadquiridos.

En relación al dictamen de la Sala Constitucional, la jurista explicó que las consultas que se hicieron fueron

por temas de fondo, por lo que el pronunciamiento no es vinculante, sin embargo si va a ser una grave advertencia de que si el texto se aprueba así como está y alguien alega inconstitucionalidad, en alguno de los artículos que la Sala encontró inconstitucionales, la acción se va a dictaminar positiva.

También aclaró que el fallo que se emitió **no significa que el proyecto sea constitucional,** pues la Sala Constitucional solo se está pronunciando sobre lo que se le consultó.

Sobre los temas que sí se le consultaron encontró **35 inconstitucionalidades de fondo**, la mayoría relacionadas a la rectoría del Mideplan.

“Considera que en efecto, tal y como lo dijeron las universidades, los rectores, el Poder Judicial, el proyecto tiene la virtud, entre comillas, de ser una reforma estatal encubierta, que rompe las autonomías y las independencias establecidas por los

constituyentes y que solo podía requerir una reforma constitucional que no se hizo", recalcó Chinchilla.

Para la abogada, en este momento, **buena parte de la autonomía universitaria queda a resguardo,** aunque todavía **hay temas delicados que se mantienen dentro del proyecto de ley a los que hay que prestarles atención**, que van a tener impacto en las distintas instituciones autónomas si oportunamente no se hacen las consultas constitucionales respectivas.

Inconstitucionalidades encontradas no son poca cosa

Por su parte, el Dr. Alfredo Chirino, decano de la Facultad de Derecho, expresó que éste es uno de los proyectos que en las últimas décadas, de manera directa, **pretendía impactar el sistema de división de poderes y a instituciones muy importantes en la estructura constitucional.**

"Describir los alcances de un fallo constitucional a veces obliga a interpretar los signos

que una sentencia de esta naturaleza e importancia nos revela. Esos signos nos permiten intuir que el máximo interprete de la Constitución se vio en aprietos paraanalizar ese texto legal, porque ha estado rodeado de intríngulis políticos,económicos, pero las mas de aquellas que llegaron al contexto de esta sentencia, son las que tienen que ver con el diseño del estado de derecho y por supuestode órganos e instituciones que son importantes parala República", destacó Chirino.

Según el Decano, hay un **discursoque se ha divulgado en algunos medios de comunicación y por algunas otras personas de que las 35 inconstitucionalidades señaladas por la Sala Constitucional son poca cosa**. Sin embargo, paraél, la Asamblea Legislativa tendrá que hacer un análisis profundo paradeterminar qué aspectos están realmente afectados por esas inconstitucionalidades, labor que no será fácil.

De esta manera, la primera lectura que hay que hacer del por tanto, es contraria a esas perspectivas, pues **la Salaha decidido sostener los pilares fundamentales del Estado de Derecho, como son las autonomías municipales,la universitaria, la del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).** Lo que es importante, ya que durante el proceso de debate del proyecto de ley, hubo instantesen los que parecía que todolo que forma parte esencial de la República estaba disponible parael mejor postor y era elemento de negociación.

Señaló además, que **en el fallo se reconocen las intromisiones que hubo en las esferas de los poderes de la República,**tal como lo planteó la Corte Supremade Justicia.

Recordó que aunque el fallono es vinculante, si la Asamblea Legislativa tratara de aprobar el proyecto tal y como está,esto tendría consecuencias importantes parael país,

incluso se podrían sumar a la discusión jurisdiccional órganos internacionales.

Para Chirino, queda ahora esperar la justificación de por tanto, pues **este fallo va a sentar elementos muy importantes que van a orientar el desarrollo del pensamiento constitucional costarricense de los próximos años.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME del 19 de noviembre del 2021 Asamblea Legislativa PGR-OJ-180-2021

(…) Así entendida su finalidad, seguimos considerando el proyecto como una propuesta **hartamente mejorable**, más ahora al haberse introducido en ella, como innovación, los particulares criterios diferenciadores "de fondo" –no vinculantes- derivados del voto consultivo No. 2021-017098, de la Sala Constitucional, que desbordan el contenido propio del proyecto de ley aprobado en primer debate y por los que se excluyen parcialmente de su aplicación al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones y a las instituciones autónomas de segundo y tercer grado:

Caja Costarricense de Seguro Social, municipalidades y universidades públicas.

Efectivamente, en atención a la consulta facultativa de constitucionalidad formulada por varios diputados sobre aspectos puntuales del proyecto de Ley No. 21.336, tramitada bajo el expediente No. 21-0117130007-CO, en estricta consideración de aspectos "de fondo", por criterio de mayoría, la Sala Constitucional consideró que si bien no es inconstitucional que el legislador someta a toda la Administración Pública a una ley marco de empleo público –un único estatuto que regule las relaciones entre la Administración Pública, central y descentralizada, y sus servidores -, siempre y cuando observe rigurosamente los principios de separación de poderes y no vacíe de contenido los grados de autonomía que el Derecho de la Constitución le otorgan a las universidades del Estado, a la CCSS y a las municipalidades, en lo que atañe a la función típicamente administrativa, y en

concreto al denominado “empleo público”: actividad relativa a nombramientos, evaluaciones, régimen disciplinario, topes salariales, valoración del trabajo, gestión de la compensación, clasificación de puestos, columnas salariales, etc.-, **existe un límite en la potestad de legislar en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia; es decir, los puestos indispensables relativos a la competenciaen las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional**. Postura que **hace que resulte inadmisible, desde la óptica constitucional, el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo u otrode**

sus órganos de un poder de jerarquía, de dirección y de reglamentación interna sobre los poderes del Estado, las universidades del Estado, la CCSS y las municipalidades, especialmente cuando incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias.

(…)

Conclusión:

De conformidad con lo expuesto, esta Procuraduría estima que el proyecto de ley consultado **sigue presentando inconvenientes a nivel jurídico, incluso eventuales roces de constitucionalidad**.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

(…) Como se indicó, consideramos que la iniciativaen los términospropuestos presenta un posible vicio de inconstitucionalidad, en tanto en su aplicación, con el reconocimiento del incentivo únicamente a un 30% del funcionariado que haya obtenidola calificación de "Excelente", podría propiciarse la discriminación de aquellas personasque en igualdad de condiciones y que cumplen el supuestoparasu reconocimiento, queden fuera de ese 30%, lo que desde nuestra perspectiva como Administración y eventual operador de la norma, torna irrazonable e inaplicable en la práctica tal disposición.

Conclusión.

Con baseen lo expuesto, al estimar que **la iniciativa en los términos actualmente propuestos quebrantaría el principio de separación de poderes y supondría un menoscabo a la independencia constitucionalmente otorgada a los organismos electorales**, este Tribunal **objeta el proyecto**

consultado, en los términos y con las consecuencias señaladas en el artículo 97 constitucional; quebranto constitucional que solo podría superarse introduciendo los cambios sugeridos en este acuerdo. ACUERDO FIRME".

(…)

III. Conclusión.

Al advertir que la propuesta en su esencia es similar a los anteriores textos consultados y -en términos generales- persigue los mismos fines, se concluye que **este también mantiene el quebranto al principio de separación de poderes y menoscabo a la independencia constitucionalmente otorgada a los organismos electorales**, razón por la cual **este Tribunal reitera su objeción** a la iniciativatramitada en el expediente legislativo n.° 21.336 en los términosy con las consecuencias señaladas en el artículo 97 constitucional. **ACUERDO FIRME**".

ÉSTOS SON ALGUNOS CRITERIOS ALGUNAS REFLEXIONES QUE EVIDENCIAN UNA VEZ MÁS LAS PREOCUPACIONES PLANTEADAS POR PARTE DE DIFERENTES FRACCIONES Y SOBRE TODO DE ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PARA ESTA DIPUTADA DE FORMA RESPONSABLE PERO SOBRE TODO DE FRENTE SEÑALAMOS, ADVERTIMOS, PREVENIMOS PERO SOBRETODO QUEREMOS CORREGIR EL DAÑO QUE PODRÍA CAUSARSE CON UNA LEY QUE A TODAS LUCES TIENE ENORMES DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS.

El que tenga oídos para oír que oiga.